



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad de Guadalajara, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 88, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

CONVOCA

A las personas físicas o morales nacionales debidamente constituidas, en posibilidad de participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y/o servicios, que cuenten con la capacidad técnica, material y humana para suministrarlos, conforme se indica a continuación:

VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA DE LA LECTURA DE FALLO
LI-012-DF-2025	Suministro, distribución y dispersión de vales de despensa a través de tarjeta electrónica para el personal académico y Administrativo de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.	08 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025
LI-013-DF-2025	Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026	08 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025
LI-014-VAAD-CGTA-2025	Adquisición de infraestructura tecnológica y actualización de pólizas de mantenimiento especializado para software de telecomunicaciones de la Universidad de Guadalajara	08 de octubre de 2025	15 de octubre de 2025	20 de octubre de 2025	28 de octubre de 2025

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS PRESENTES LICITACIONES, DEBERÁN:

Solicitar su registro los días hábiles a partir de la presente publicación y hasta el día 08 de octubre de 2025, de las 10:00 a las 15:00 horas en las oficinas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, situadas en el cuarto piso del Edificio de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, ubicado en la avenida Juárez 976, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y realizar el pago, no reembolsable, de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, mediante depósito bancario en la cuenta institucional que se indique en la orden de pago, por concepto de registro a la licitación; Obtener las bases de la licitación, previa aceptación de su registro, en las fechas y horario señalados en el punto 1.

LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIA, SERÁN:

Para la licitación LI-012-DF-2025, el 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Para la licitación LI-013-DF-2025, el 20 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Para la licitación LI-014-VAAD-CGTA-2025, el 15 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.

DE LOS ACTOS DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS, SERÁN:

Para la licitación LI-012-DF-2025, el 20 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Para la licitación LI-013-DF-2025, el 20 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Para la licitación LI-014-VAAD-CGTA-2025, el 20 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, en el domicilio señalado en el punto 1.
Dicho acto se realizará en sesión pública a las que deberán asistir los participantes de esta licitación. La presentación de las propuestas deberá estar estructurada, conforme se establece en las bases de la licitación.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN LAS LICITACIONES:

- Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones, en papel membretado de la empresa (original), firmada por el Representante Legal y/o persona física participante, donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y la descripción de esta.
 - Acta constitutiva y sus modificaciones, que incluya la constancia ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en el caso de persona física, acta de nacimiento, (Copia simple legible).
 - Documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal, (Copia simple).
 - Identificación oficial con fotografía del representante legal y/o persona física (Copia simple).
 - Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (Copia Simple legible).
 - Declaración anual de impuestos del año 2025 (Copia simple legible que incluya el acuse de recibido expedido por el SAT). En caso de no estar obligado a presentar declaración, por ser una empresa de reciente creación, deberá presentar balance dictaminado por un Contador Público registrado ante la SHCP, anexando copia del registro.
 - Registro Patronal de la empresa y/o persona física con actividad empresarial, ante el IMSS, así como del último pago de cuotas (Copia simple legible).
 - Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de expedición. (Copia simple legible).
 - Curriculum de la empresa, indicando nombres y teléfonos de propietarios o directivos de las entidades públicas o privadas con quien tenga o hayan tenido contrato de los bienes y servicios relativos.
 - Carta en papel membretado de la empresa, firmada por el representante legal, en la que indique si la empresa se encuentra en proceso de demanda alguna.
 - Carta en papel membretado de la empresa, dando autorización a la Universidad de Guadalajara, para verificar la autenticidad de la información entregada, así como investigar su historial crediticio, de reclamación de fianzas y de antecedentes de demandas ante tribunales y comprometiéndose a mostrar sus instalaciones al personal que para este efecto sea designado por esta Institución.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
 - Constancia de Situación fiscal, emitida con fecha actual.
 - Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el SAT, con vigencia no mayor de 30 días; Constancia de Situación Fiscal, emitida por el INFONAVIT, con vigencia no mayor de 30 días; y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, emitida por el IMSS con vigencia no mayor de 15 días, en todos los casos, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Las cartas solicitadas en los puntos 1, 10, 11 y 12 se deberán entregar en documento original y los demás documentos requeridos se entregarán de manera digital, mediante un dispositivo electrónico USB.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES:

No podrán participar en la licitación convocada las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LA FORMA DE PAGO PARA LAS LICITACIONES:

La fecha de entrega de los bienes y/o servicios deberán especificarla en su propuesta; la forma de pago, para la licitación LI-012-DF-2025 el pago será de manera mensual conforme al consumo de combustible de los vehículos por Entidad y Dependencia; para la licitación LI-013-DF-2025 la forma de pago será por cada dispersión que se realice; para la licitación LI-014-VAAD-CGTA-2025 se podrá otorgar anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del importe total del contrato, a la firma del mismo, previa entrega de las fianzas requeridas, el 50% (cincuenta por ciento) restante, se pagará una vez realizada la entrega de los bienes y/o servicios, previa formalización de su recepción, o entera satisfacción de la Universidad de Guadalajara.

SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS LICITACIONES:

- Cuando las circunstancias de las licitaciones y los intereses de la Universidad así lo determinen;
- Se presume que existen irregularidades, convenios ocultos o simulados entre los licitantes o cualquier otra anomalía que afecte los intereses de la Universidad;
- Por determinación del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- No podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, ni las proposiciones presentadas por los licitantes;
- Los licitantes adjudicados deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por la Universidad, con base en su normatividad y demás leyes aplicables;
- La Universidad de Guadalajara tiene la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo de las licitaciones y aplicar la normatividad universitaria, de conformidad con los Artículos 5, fracción II y 43, fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara;
- Los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité General de Compras y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara, relativos a la resolución de las licitaciones, materia de la presente convocatoria, serán inapelables;
- La Universidad de Guadalajara podrá suspender temporalmente en todo o en parte, así como rescindir por causa justificada la contratación para la adquisición de los bienes;
- Las licitaciones están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara;
- Todo lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de las licitaciones se resolverá de acuerdo a la normatividad de la Universidad de Guadalajara;
- Las presentes licitaciones quedarán sujeta a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización de las presentes origine responsabilidad para la contratante.

CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ:

LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA DE LA LECTURA DE FALLO
LI-001-CUT-2025	Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado – Terminación del Edificio Centro de Recursos Tecnológicos y Análisis de Datos para la Academia de Investigación (CRT) del Centro Universitario de Tonalá.	08 de octubre 2025	14 de octubre de 2025	21 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
LI-002-CUT-2025	Adquisición de Sistema de Aire Acondicionado – Terminación del Módulo de Aulas, Edificio “G” del Centro Universitario de Tonalá.	08 de octubre 2025	15 de octubre de 2025	22 de octubre de 2025	31 de octubre de 2025

LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN:

- Solicitar su registro a partir de la fecha de la publicación y hasta la fecha límite que se indica, en días hábiles, con un horario de 10:00 a 17:00 horas, ante las oficinas de la Coordinación de Servicios Generales, Unidad de Adquisiciones, ubicada en las aulas temporales, del Centro Universitario de Tonalá con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá Jalisco
- Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y realizar el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mediante depósito bancario en la cuenta institucional que se indique en la orden de pago.
- Obtener las bases de la licitación, previa aceptación de su registro, en las fechas y horario señalados en el punto 1.

LA JUNTA DE ACLARACIONES, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO, SERÁ:

Para la Licitación LI-001-CUT-2025 El 14 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales, ubicada en las aulas temporales, del Centro Universitario de Tonalá con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá, Jalisco.
Para la Licitación LI-002-CUT-2025 El 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la oficina de la Coordinación de Servicios Generales, ubicada en las aulas temporales, del Centro Universitario de Tonalá con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá, Jalisco

DEL ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS:

Para la Licitación LI-001-CUT-2025 se llevará a cabo el 21 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala de Gobernanza situada en segunda planta de Biblioteca del Centro Universitario de Tonalá, con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá, Jalisco, dicho acto se realizará en sesión pública en el que pueden asistir los participantes de estas licitaciones. La presentación de las propuestas deberá estar estructurada, conforme se establece en las bases de la licitación.
Para la Licitación LI-002-CUT-2025 se llevará a cabo el 22 de octubre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala de Gobernanza situada en segunda planta de Biblioteca del Centro Universitario de Tonalá, con domicilio en Av. Nuevo Periférico No. 555 Ejido San José Tateposco, C.P. 45425, Tonalá, Jalisco, dicho acto se realizará en sesión pública en el que pueden asistir los participantes de estas licitaciones. La presentación de las propuestas deberá estar estructurada, conforme se establece en las bases de la licitación.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Solicitud por escrito dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá, Mtra. Annise Jacinta Musalem Enríquez, en papel membretado de la empresa (original y copia), firmada por el Representante Legal o persona física participante, donde expresen su interés en participar en la licitación, indicando el número y la descripción de ésta.
- Acta constitutiva y sus modificaciones, que incluya la constancia ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en el caso de persona física, acta de nacimiento, (Copia simple).
- Documento mediante el cual se acrediten las facultades del representante legal, (Copia simple).
- Identificación oficial con fotografía del representante legal y/o persona física, (Copia simple).
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, (Copia simple).
- Declaración Anual de impuestos del año 2025 (Copia simple). En caso de no estar obligado a presentar declaración, por ser una empresa de reciente creación, deberá presentar balance dictaminado por un Contador Público registrado ante la SHCP, anexando copia del registro.
- Registro patronal de la empresa y/o persona física con actividad empresarial, ante el IMSS, así como del último pago de cuotas (Copia simple).
- Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 60 días anteriores a la fecha de expedición, (Copia simple).
- Organigrama de la empresa, incluyendo: niveles, cargos, responsabilidades, nombres y currículo de sus principales colaboradores.
- Curriculum de la empresa, indicando nombres y teléfonos de propietarios o directivos de las entidades públicas o privadas con quien tenga o hayan tenido contrato de los bienes y servicios relativos y su anuencia para solicitar referencias por los servicios prestados.
- Carta en papel membretado de la empresa, firmada por el representante legal, en la que indique si la empresa se encuentra en proceso de demanda alguna.
- Carta en papel membretado de la empresa, dando autorización a la Universidad de Guadalajara, para verificar la autenticidad de la información entregada, así como para investigar su historial crediticio, de reclamación de fianzas y de antecedentes de demandas ante tribunales y comprometiéndose a mostrar sus instalaciones al personal que para este efecto sea designado por esta Institución.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara. (<http://secgtral.udg.mx/normatividad/ngeneral/ReglamentoAdqArrCon.pdf>).
- Constancia de situación fiscal, emitida con fecha actual.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, con opinión positiva de acuerdo al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, con fecha actual.
- Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), que se refiere al artículo 15 de la ley federal del trabajo. (Digital)

NO PODRÁN PARTICIPAR:

- Los directivos y mandos medios de la Red Universitaria, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones; los integrantes de Comités de la misma naturaleza de los Centros y Sistemas de la Red, el o la cónyuge, la concubina o concubinario de éstos; sus parientes hasta el cuarto grado, tanto por consanguinidad en línea recta o transversal, como por afinidad civil; ni las empresas en que ellos participen, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario.
- Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en situaciones de mora o incumplimiento de un contrato o pedido celebrado con la Universidad de Guadalajara.
- Las personas físicas o jurídicas que por disposición de las leyes y la normatividad universitaria se encuentren impedidas.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO:

El tiempo de entrega de los bienes o servicios, deberán especificarlo en su propuesta, para el pago se realizará contra entrega de los bienes, previa formalización del acta de recepción o entera satisfacción de la Universidad de Guadalajara.

SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS LICITACIONES:

La licitación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por la Universidad en los siguientes casos:

- Cuando las circunstancias de la licitación y los intereses de la Universidad así lo determinen;
- Se presume que existen irregularidades, convenios ocultos o simulados entre los licitantes o cualquier otra anomalía que afecte los intereses de la Universidad;
- Por determinación del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá de la Universidad de Guadalajara.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- No podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes;
- El licitante adjudicado deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por la Universidad, con base en su normatividad y demás leyes aplicables;
- El Comité de Compras y Adquisiciones, tendrá la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo de la licitación y aplicar la normatividad universitaria, de conformidad con el Artículo 5 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara;
- Los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité de Compras y Adquisiciones, relativos a la resolución de la licitación, materia de la presente convocatoria, serán inapelables.
- La Universidad de Guadalajara podrá suspender temporalmente en todo o en parte, así como rescindir por causa justificada la adquisición de bienes o contratación de servicios.
- La licitación está sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- Todo lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de la licitación se resolverá de acuerdo a la normatividad de la Universidad de Guadalajara.
- La presente licitación quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización de la presente origine responsabilidad para la contratante.

ATENTAMENTE
"Pienso y Trabajo"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco; 03 de octubre de 2025

Maria Guadalupe Cid Escobedo
Vicerrectora Adjunta Administrativa
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones



Bases de la Licitación Pública número LI-013-DF-2025.

Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028

Guadalajara, Jalisco, septiembre de 2025.

ÍNDICE:

No.	Concepto
1.	Generales
2.	Referencias
3.	Preparación de las propuestas
4.	Especificaciones técnicas
5.	Requisitos para participar en la licitación
6.	Aclaración de las bases de la licitación
7.	Precios y vigencia
8.	Moneda en la que se expresarán las propuestas
9.	Garantía profesional
10.	Periodo de validez de la propuesta
11.	Documentos que debe integrar la propuesta
12.	Presentación de la propuesta
13.	Fecha para la presentación y apertura de propuestas
14.	Evaluación y comparación de propuestas
15.	Criterios para la adjudicación del contrato
16.	Derecho de la Universidad de Guadalajara de aceptar o rechazar cualquier o todas las propuestas.
17.	Comunicación del acuerdo de selección.
18.	Firma del contrato y entrega de garantía
19.	Forma de pago
20.	Modificaciones al contrato
21.	Liquidación de daños por retraso
22.	Resolución por incumplimiento
23.	Resolución por insolvencia
24.	Revocación por conveniencia
25.	Leyes aplicables
26.	Notificaciones
27.	Carta de Seriedad de la Propuesta
28.	Carta Compromiso

SECCIÓN I

BASES DE LA LICITACIÓN

1.- Generales

La presente licitación tiene por objeto la contratación del proveedor autorizado para emitir monederos electrónicos utilizados para la adquisición de combustibles, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

2.- Referencias

2.1. Actividad a realizar:

Emitir monederos electrónicos para la utilización por la Universidad de Guadalajara en la adquisición de los siguientes tipos de combustibles:

Gasolina Magna o su equivalente
Gasolina Premium o su equivalente
Diesel
Gas LP

2.2. Lugar, fecha y hora de entrega de propuestas y cotizaciones:

Lugar: Oficinas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa de la Universidad de Guadalajara, ubicadas en el piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, sito en Av. Juárez No. 976, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco.

Fecha y hora: A más tardar el 20 de octubre de 2025 a las 13:00 horas.

2.3 Garantía de cumplimiento de las obligaciones:

El licitante que resulte seleccionado, deberá presentar Fianza a favor de la Universidad de Guadalajara por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior, con el fin de asegurar su debido cumplimiento, debiendo considerarse que la fianza deberá renovarse cada año, durante los tres años de duración del contrato.

2.4 Definición de términos:

DEPENDENCIA: Se refiere a los órganos administrativos adscritos a los subsistemas de la Vicerrectoría Ejecutiva y Secretaría General, ya que comparten las mismas características orgánicas dentro de la estructura de la Administración General.

ENTIDADES DE LA RED UNIVERSITARIA: Se refiere al conjunto de los Centros Universitarios, Sistema y Administración General.

CENTROS UNIVERSITARIOS: Existen 19 diecinueve Centros ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara y en el interior del Estado de Jalisco, los cuales están integrados las Oficinas Administrativas de la Rectoría del Centro, Divisiones, Departamentos e Institutos.

SEMS.- SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR: Se integra por las Oficinas de la Dirección General, cuenta con 176 planteles, divididos en 75 Escuelas Preparatorias y 101 Módulos distribuidos en todo el Estado de Jalisco.

LICITANTE ELEGIBLE: Todas las personas morales nacionales, debidamente constituidas, con actividad empresarial, que cuenten con oficinas de atención al cliente y servicio en la Zona Metropolitana de Guadalajara y que tengan como actividad preponderante el suministro, distribución y dispersión de gasolina en monedero electrónico.

3.- Preparación de las propuestas

La propuesta que presente el licitante y la correspondencia y documentos relativos a ella, deberán realizarse en papel membretado de la empresa, de conformidad como se indica en las presentes bases.

4.- Especificaciones técnicas

El licitante presentará su propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas que enseguida se indican:

Alcance de los servicios a prestar y especificación técnicas:

Los monederos electrónicos que se emitan deberán contener como mínimo las siguientes características:

- I. Permitir la adquisición de los combustibles mencionados en cualquier estación de servicio del país que cuente con terminal de punto de venta.
- II. Reunir los requisitos previstos por el SAT para permitir la deducción de los combustibles adquiridos a través de los mismos.
- III. Contar con un sistema de administración para el seguimiento de la adquisición del combustible, que además considere:
 - a. Permitir el control individual por monedero de las adquisiciones de combustible.
 - b. Permitir la administración de los monederos por una dependencia administradora y con la asignación de subadministración por Entidades y Dependencias, conforme la Universidad de Guadalajara lo requiera.
 - c. Establecer límites del monto máximo de adquisición de cada monedero.
 - d. Señalar en el monedero las características del vehículo, o en su caso el nombre de la persona que lo utiliza, o la descripción que la contratante especifique.
 - e. Crear un código único en cada compra de combustible realizada
 - f. Señalar la fecha de vencimiento
 - g. Permitir el bloqueo y desbloqueo por monedero.
 - h. Facilitar la consulta del saldo de cada monedero.
- IV. Y demás facilidades para la administración que el licitante estime.

Otros requisitos de carácter administrativo y financiero que deberá cumplir la empresa licitante:

- I. Tiempo de entrega de los monederos de un máximo de 10 días hábiles a partir de la solicitud.
- II. Emitir mensualmente comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los consumos de combustible realizados por cada Entidad y Dependencia de la Universidad de Guadalajara, que contenga el complemento del estado de cuenta con la información que requiere el SAT, en las reglas que para el efecto emita.

- III. Emitir mensualmente reporte del consumo realizado por cada Entidad y Dependencia de la Universidad de Guadalajara, para gestionar el pago que les corresponda a cada una de éstas.
- IV. Aceptar que el pago de los consumos de combustible, se efectúe en los primeros 10 días del mes siguiente al que correspondan dichos consumos.
- V. El licitante deberá de considerar en su propuesta económica, todos los conceptos que impliquen la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos por emisión o reposición de monedero, y además; aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en su propuesta.
- VI. El listado para la personalización de los monederos, se entregará única y exclusivamente a la empresa que resulte adjudicada, misma que deberá obligarse a entregar un tríptico o volante informativo del uso del monedero electrónico, el cual deberá ser acordado previamente con la Universidad de Guadalajara; la primera entrega del total de monederos electrónicos, primera emisión, se realizará a más tardar el día 08 de diciembre de 2025.
- VII. El licitante adjudicado se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto de la información contenida en el listado que la Universidad de Guadalajara le proporcione para la entrega de monederos electrónicos.
- VIII. La propuesta que prepare el licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el licitante y la Universidad de Guadalajara deberá redactarse en español; en todo caso, cualquier material impreso que proporcione el ofertante en otro idioma, deberá ser acompañado de una traducción al español de las partes pertinentes de dicho material impreso, la cual prevalecerá a los efectos de interpretación de la propuesta.

5.- Requisitos para participar en la Licitación

- Tener registro vigente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Empresa como contribuyente autorizado para la emisión de monederos para adquisición de combustible.
- Declaración anual de impuesto sobre la renta del ejercicio 2024 (Copia simple legible), que incluya el acuse de recibido expedido por el SAT.
- Constancia de situación fiscal, no mayor a 30 días de su emisión.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido POSITIVO, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días de su emisión.
- La comprobación de contar con empleados se podrá realizar anexando copia de la última liquidación de Cuotas Obrero Patronales al IMSS.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social, en sentido POSITIVO no mayor a 30 días de su emisión.
- Presentar carta de recomendación de sus diez principales clientes, las cuales deberán acompañarse de copia de la carátula del ultimo contrato de cada uno.
- No estar en ninguno de los supuestos que establece el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

- Los licitantes deberán presentar la autorización del año 2025, que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que los valida como empresa emisora de monederos electrónicos en combustible.
- Certificado Seguridad de la información. Que garantice el licitante la seguridad de la información de la convocante, deberá presentar copia simple de certificado de registro en la norma NMX-1-27001.
- Certificado protección de datos personales. Expedido por una autoridad competente de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales y normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

6.- Aclaración a las Bases de la Licitación

Con el fin de aclarar cualquier duda sobre la información de las presentes bases y de la licitación, se llevará a cabo una **junta de aclaraciones, con carácter obligatorio, la cual se realizará el día 15 de octubre de 2025 a las 13:00 horas** en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en el piso cuatro del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, con domicilio en Avenida Juárez 976, sector Juárez, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Para llevar a cabo esta reunión, los licitantes deberán enviar sus preguntas y solicitar las aclaraciones a las siguientes direcciones de correo electrónico, en archivo electrónico de Word, a más tardar el día **10 de octubre de 2025 a las 15:00 horas**.

dirfinareatecnica@udg.mx
alfonso.franco@udg.mx
jimena.camargo@udg.mx

Cualquier modificación a las bases de la licitación derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de la licitación.

Al **participante que no asista a la junta de aclaraciones**, por sí o su representante, no obstante haber adquirido las bases de la licitación, le será desechada su propuesta.

7.- Precios y Vigencia

El licitante indicará, los precios unitarios y totales de su propuesta, de acuerdo a la presente licitación.

Precio de Consumo. Los precios estarán sujetos a las variaciones del mercado en relación con el costo del combustible.

Comisiones y Cargos. Cualquier comisión, cargo o costo adicional por los servicios que proporcione la empresa deberá especificarse de manera expresa en la propuesta; de lo contrario, no serán reconocidos ni cubiertos por la convocante.

El contrato a celebrar tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de efectuar la entrega total de la primera emisión de los monederos a más tardar el 08 de diciembre de 2025.

8.- Moneda en la que se expresarán las propuestas

Los importes de las propuestas deberán ser expresados en moneda nacional.

9.- Garantía profesional

Se deberá garantizar la seriedad de su propuesta, mediante carta (escrito libre) formulada en papel membretado de la empresa, que todos los servicios a realizar serán considerados conforme a las disposiciones fiscales establecidas para este tipo de servicio. Asimismo, que la información que proporcione la Universidad de Guadalajara, así como aquella que se genere será clasificada como confidencial.

10.- Período de validez de la propuesta

La propuesta tendrá validez por 30 días naturales después de la fecha de apertura de las mismas por la Universidad de Guadalajara, el cual deberá indicarse en la propuesta respectiva.

11.- Documentos que debe integrar a la propuesta

La propuesta deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acta constitutiva de la sociedad o documento que acredite la existencia legal de la empresa.
- b) Poder notarial de la(s) persona(s) acreditadas legalmente por parte de la empresa, actualizado o vigente.
- c) Identificación oficial (INE o pasaporte) del representante legal.
- d) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
- e) Registro patronal ante el IMSS de la empresa.
- f) Comprobante de domicilio de la empresa, con antigüedad no mayor a 30 días de expedido.
- g) Currículo de la empresa.
- h) Carta de garantía profesional.
- i) Carta declarando bajo protesta de decir verdad, que el proponente y sus socios no se encuentran bajo ninguno de los supuestos que establece el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- j) Escrito en el que establezca el monto de su cotización por los servicios a prestar por el periodo a contratar.
- k) Constancia de situación fiscal, no mayor a 30 días de su emisión.
- l) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con opinión POSITIVA, de acuerdo al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, no mayor a 30 días de su emisión.
- m) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social, con opinión POSITIVA, no mayor a 30 días de su emisión.
- n) Folletos y demás información sobre las características del uso del monedero electrónico.
- o) Medio magnético (USB) que contenga el listado de la ubicación de los establecimientos donde son aceptados sus monederos.
- p) Medio magnético (USB) que contenga el listado de los municipios del Estado de Jalisco y a nivel nacional donde son aceptados sus monederos.
- q) Documento que acredite que cuenta con oficinas de atención y servicio en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- r) Estados Financieros actualizados (Al 31 de agosto de 2025)

s) Declaración Anual Fiscal por el ejercicio 2024.

Los documentos de los incisos h), i), y j) de la propuesta, serán presentados de manera legible y firmados en original por la persona debidamente autorizada para contraer en su nombre las obligaciones del contrato, no deberá contener textos entre líneas, borrones ni tachaduras; todos los demás documentos deberán presentarlos de manera digital en dispositivo USB.

Se requiere que la propuesta técnica y económica se entregue además de manera documental, también de manera digital en dispositivo USB.

12.- Presentación de la propuesta

Los participantes de la licitación deberán presentar su propuesta en sobre cerrado, rotulado de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ No. 976, CUARTO PISO
EDIFICIO DE RECTORÍA GENERAL
GUADALAJARA, JALISCO.

ATENCIÓN: MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN NÚMERO: LI-013-DF-2025

Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028
Nombre, domicilio y teléfono de la empresa concursante.

13.- Fecha para la presentación y apertura de propuestas

El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará en junta pública el día **20 de octubre de 2025 a las 13:00 horas**, en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, con domicilio en la Av. Juárez número 976, en la Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Se levantará acta en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su análisis, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún concursante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de notificación.

14.- Evaluación y comparación de propuestas

La Universidad de Guadalajara examinará las propuestas para determinar si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos solicitados han sido debidamente entregados y si, en general, las propuestas cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases, en el catálogo de conceptos y en la convocatoria de la licitación.

Toda oferta que no cumpla con los requisitos de las bases de la Licitación, será rechazada por la Universidad y no podrá ser modificada con posterioridad por el ofertante mediante correcciones.

Los errores aritméticos serán ratificados de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia

entre un precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiera discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. Si el licitante no acepta la corrección, su propuesta será rechazada.

La comparación de las propuestas se hará tomando en cuenta el cumplimiento para la prestación del servicio, el currículo de la empresa, la cobertura de los servicios en los municipios del Estado de Jalisco, los precios de los servicios propuestos por cada empresa, los cuales incluirán todos los costos, comisiones y los derechos e impuestos aplicables.

15.- Criterios para la adjudicación del contrato

La Universidad de Guadalajara adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta cumpla con todos los requisitos de las bases de la licitación, que haya sido evaluada como la mejor y que se haya determinado que está calificado para cumplir satisfactoriamente el contrato.

Toda responsabilidad laboral y contractual durante el periodo del contrato será responsabilidad de la empresa ganadora y quedará a salvo la Universidad de Guadalajara.

16.- Derecho de la Universidad de Guadalajara de aceptar o rechazar cualquier o todas las propuestas.

La Universidad de Guadalajara se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como el de declarar desierta la licitación y de rechazar todas las propuestas en cualquier momento, con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto al licitante o los licitantes afectados por esta decisión y/o tenga la obligación de comunicar al licitante o los licitantes afectados los motivos de la acción de la Universidad de Guadalajara.

Los acuerdos, disposiciones y decisiones tomadas por los miembros del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con respecto al resolutivo de la licitación, serán inapelables.

El Comité General de Compras y Adjudicaciones tendrá la facultad de decidir sobre cualquier controversia que pudiera presentarse durante el desarrollo de la licitación y de aplicar la normatividad universitaria.

17.- Comunicación del acuerdo de selección.

La lectura del acuerdo de selección, se hará en junta pública, cuya fecha se hará saber en el acto de presentación y apertura de propuestas.

Se levantará el acta correspondiente de la lectura del acuerdo de selección, firmando la misma los asistentes y se entregará copia de la misma, la cual servirá de notificación de la adjudicación a la empresa ganadora, poniéndose a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación.

18.- Firma del contrato y entrega de garantía

El licitante seleccionado será notificado por escrito, para que acuda a las oficinas la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicadas en el piso cuatro del Edificio de Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, con domicilio en la Av. Juárez número 976 Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, de 9:00 a 16:00 horas, a entregar la fianza de cumplimiento a favor de la Universidad de Guadalajara expedida por institución financiera debidamente acreditada, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración

de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior, con el fin de asegurar su debido cumplimiento.

19.- Forma de pago

Las empresas participantes dentro de su oferta deberán ajustar su propuesta considerando que el pago se realizará de forma mensual conforme al consumo de combustible por Entidad y Dependencia.

El pago a la empresa se realizará en moneda nacional contra la entrega de la factura original que cumpla con todos los requisitos fiscales en vigor.

20.- Modificaciones al contrato

Toda variación o modificación de los términos del contrato deberá efectuarse mediante adendum o convenio modificadorio firmada(o) por las partes.

21.- Liquidación de daños por retraso

Si la empresa no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo(s) especificado(s) en el contrato, la Universidad de Guadalajara, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en razón del contrato, podrá deducir por concepto de liquidación de daños en una suma equivalente al 5 (CINCO) % del precio de los servicios no suministrados en el punto de entrega, por cada semana de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo de 10 (DIEZ %) del precio de los servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, la Universidad de Guadalajara podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento de la empresa.

22.- Resolución por incumplimiento

La Universidad de Guadalajara podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga, en caso de incumplimiento del contrato por la empresa, terminar el contrato en todo o en parte, mediante notificación escrita a la empresa, si:

22.1 La empresa no entrega a satisfacción de la Universidad de Guadalajara todos los servicios en el momento que se requiera de conformidad con el contrato.

22.2 La empresa no cumple cualquier otra de sus obligaciones establecidas en el contrato.

22.3 La empresa será sancionada de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y a lo estipulado en el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por incumplimiento al contrato, así como el pago de los daños y perjuicios que estos ocasionen a la Universidad.

23.- Resolución por insolvencia

La Universidad de Guadalajara podrá terminar anticipadamente el contrato con el licitante en cualquier momento mediante notificación por escrito, sin indemnización alguna a la misma, si ésta fuese declarada en concurso mercantil o insolvente siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener la Universidad de Guadalajara.

24.- Revocación por conveniencia

La Universidad de Guadalajara podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al licitante. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de la Universidad de Guadalajara, así como el alcance de la prestación del servicio que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

En caso de controversia ésta se resolverá en los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, sin importar cuál sea el domicilio de la empresa.

25.- Leyes aplicables

La interpretación del contrato se hará de conformidad con las leyes mexicanas.

26.- Notificaciones

Toda notificación entre las partes se hará por escrito a la dirección manifestada por los licitantes en este procedimiento y para el caso de la Universidad lo manifestado en el punto 14.

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

SECCION II
27.- CARTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Licitación No. LI-013-DF-2025

María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente.

En referencia a la convocatoria publicada el 03 de octubre de 2025, mediante la cual se invita a participar en la licitación número LI-013-DF-2025, relativo a la Adquisición de combustible a través de monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, para el período del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028** y como representante legal de la empresa _____, manifiesto a usted, con el registro señalado en dicha convocatoria y se adquirieron las bases y los anexos relativos a la licitación mencionada. También le informo que estamos enterados del contenido de las bases y las hemos aceptado íntegramente. Para tal efecto he tomado la debida nota a que nos sujetamos y se devuelven debidamente firmados.

Por otra parte, manifiesto a usted, que se han tomado en cuenta las aclaraciones a las dudas de los licitantes participantes y declaro que mi representada posee y conoce toda la información adicional proporcionada por la Universidad de Guadalajara como complemento de la documentación inicial que se recibió y que se anexa a nuestra propuesta.

Igualmente le informo que la empresa a la que represento se compromete a acatar las instrucciones señaladas en las bases de la licitación, la junta de aclaraciones y garantizamos respetar nuestra oferta hasta la fecha límite de vigencia.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a _____ de _____ de 2025

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

SECCIÓN III
28.- CARTA COMPROMISO

Licitación No. LI-013-DF-2025

María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente

Luego de haber examinado los documentos de la licitación, de los cuales confirmamos recibo por la presente, los suscritos ofrecemos la Adquisición de combustible a través de monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara para el período del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028**, de conformidad con dichos documentos, por la suma de \$ ----- (monto total de la oferta en palabras y cifras) de acuerdo a la propuesta económica que se adjunta a la presente oferta y que forma parte integrante de ella.

Si nuestra oferta es aceptada, contrataremos a favor de la Universidad de Guadalajara una fianza, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior, con el fin de asegurar su debido cumplimiento.

Convenimos en mantener esta oferta por un período de 45 días naturales a partir de la fecha fijada para la apertura de las propuestas, la cual nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado. Ésta, junto con su aceptación por escrito incluida en la Notificación de Adjudicación, constituirá un contrato obligatorio hasta que se prepare y firme un Contrato formal.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciban.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco a _____de _____de 2025

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación: LI-013-DF-2025
Dependencia: Dirección de Finanzas
Nombre: Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; siendo las **13:00 horas del día 15 de octubre de 2025**, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en la Av. Juárez 976 en el piso cuatro del Edificio de la Rectoría General Alfonso Franco Alejandre, jefe de la Unidad de Adquisiciones; así como los representantes de las empresas registradas en el proceso de la presente licitación.

Quienes firman al calce y al margen, manifiestan que han expuesto todas las dudas que puedan repercutir en la elaboración de la propuesta para esta licitación, de conformidad con las bases del mismo y firman la presente como señal de que aceptan los acuerdos y modificaciones de esta acta.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Toka Internacional, S.A.P.I de C.V.

1. Sección I - Bases de licitación – Punto 4 – ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. – Página 4
Solicitamos a la convocante nos menciona los montos mínimos y máximos de consumo mensual por parte de toda la red universitaria (considerando todo el universo), lo anterior para poder cumplir con la propuesta económica.

R= El consumo de combustible será en función de las necesidades de la red universitaria.

2. Sección I - Bases de licitación – Punto 4 – ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. – Página 4
Solicitamos amablemente nos proporcione el anexo económico para realizar la propuesta económica o será en escrito libre a consideración del participante.

R= Escrito libre a consideración del participante.

3. Sección I - Bases de licitación – Punto 4 – ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. – Página 4
Solicitamos a la convocante nos menciona las cantidades mínimas y máximas de monederos electrónicos a requerir por parte de toda la red universitaria (considerando 1 tarjeta por cada vehículo que vaya con monedero para carga de combustible), y cumplir con la propuesta económica y técnica.

R= Se establece en función de las necesidades actuales de la red universitaria.



4. Sección I - Bases de licitación – Punto 4 – ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. – Página 4

Solicito a la convocante haga mención en número aproximado respecto al total de puntos de entrega de toda la red universitaria.

R= Mínimo 45 puntos de entrega.

5. Sección I - Bases de licitación – Punto 5 – REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. – Página 5 Que a letra dice: "Presentar carta de recomendación de sus diez principales clientes"

Solicitamos a la convocante que sea enunciativo más no limitativo el número requerido en cartas requerido, Así el licitante a participar pueda presentar el número de cartas de recomendación y/o cartas de liberación de fianza a entera satisfacción que considere necesario para su evaluación.

R= Se acepta su propuesta.

6. Sección I - Bases de licitación – Punto 5 – REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. – Página 5

Que a letra dice: "Presentar carta de recomendación de sus diez principales clientes"

Solicitamos a la convocante nos aclare si es correcta nuestra apreciación que pueden ser cartas de recomendación y/o cartas de liberación de fianza a entera satisfacción del cliente.

R= Se acepta su propuesta.

7. Sección I - Bases de licitación – Punto 11 – DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA PROPUESTA – Página 7 Que a letra dice: "La propuesta deberá ser acompañada de los siguientes documentos":

Solicitamos a la convocante nos aclare si es correcta nuestra apreciación que requiere los documentos de forma Física con firma autógrafa o ÚNICAMENTE digital sin firma.

R= Los documentos de los incisos h), i), y j) de la propuesta, serán presentados de forma física con firma autógrafa y el resto digital con firma.

8. Sección I - Bases de licitación – Punto 11 – DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA PROPUESTA – Página 7 Que a letra dice: "La propuesta deberá ser acompañada de los siguientes documentos":

Solicitamos a la convocante nos aclare si es correcta nuestra apreciación que pide manifiesto con firma autógrafa por cada inciso de la documentación solicitada en el punto 11 adjuntando cada requerimiento de forma física firmados.

R= Los documentos de los incisos h), i), y j) de la propuesta, serán presentados de forma física con firma autógrafa y el resto digital con firma.

9. Sección I - Bases de licitación – Punto 11 – DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA PROPUESTA – Página 8 Que a letra dice: Los documentos de los incisos h), i), y



13. PREGUNTA 3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION ONCEAVA VIÑETA

Solicitamos a la convocante este punto sea enunciativo mas no limitativo en el entendido que no hay ley que obligue a las empresas a contar con la misma siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley de conformidad con la Ley Federal De Protección De Datos Personales en posesión de los particulares, mismos que mi representada cumple en el aviso de privacidad, el cual se puede consultar en cualquier momento en nuestra página www.efectivale.com.

R= Deberá apegarse en lo requisitado en el punto 5, último párrafo.

14. NUMERAL 11 DOCUMENTOS QUE DEBE INTEGRAR LA PROPUESTA INCISO Q: Efectivale cuenta con oficinas de atención y servicio en la zona metropolitana de Guadalajara, sin embargo, estas están arrendadas, por lo cual solicitamos a la convocante con la finalidad de acreditar la representación de las mismas nos permita presentar el contrato de arrendamiento donde viene todos los datos generales de mi representada. Favor de pronunciarse al respecto.

R= Se acepta su propuesta.

15. PREGUNTA No.5 TIEMPO DE ENTREGA DE TARJETAS. Solicitamos a la convocante que debido a que no se cuenta con fecha de fallo en las bases y por tratarse de tarjetas personalizadas, la convocante pueda considerar un tiempo de entrega dentro de los 7 a 9 días hábiles posteriores a la notificación. Favor de pronunciarse al respecto.

R= Deberá apegarse en lo requisitado en el punto 4, Otros requisitos de carácter administrativo y financiero que deberá cumplir la empresa licitante: fracción I.

16. PROPUESTA ECONOMICA ¿Solicitamos a la convocante nos aclare si proporcionara algún anexo para elaborar nuestra propuesta económica o será formato libre? Favor de pronunciarse al respecto.

R= Formato libre a consideración del participante.

17. PREGUNTA No.7 PROPUESTA ECONOMICA.

Con la finalidad de elaborar correctamente nuestra propuesta económica, nos puede especificar cual será el monto total del contrato. Favor de pronunciarse al respecto.

R= El contrato no establecerá monto específico, en razón de que el servicio a contratar será en función al consumo.

Edenred México, S.A. de C.V.

18. 2.3 Garantía de cumplimiento de las obligaciones: El licitante que resulte seleccionado deberá presentar Fianza a favor de la Universidad de Guadalajara por un monto equivalente al 100%



j) de la propuesta de manera legible y firmada en original por la persona debidamente autorizada para contraer en su nombre las obligaciones del contrato, no deberá contener texto entre líneas, borrones ni tachaduras; todos los demás documentos deberán presentarlos de manera digital en dispositivo USB. Se requiere que la propuesta técnica y económica se entreguen además de manera documental, también de manera digital en dispositivo USB.

Solicitamos amablemente a la convocante nos aclare si únicamente los incisos h), i) y j) van firmados en original en hoja membretada, presentados de forma física dentro del sobre de la propuesta técnica y los demás documentos que integran la propuesta son en copia simple sin firma en forma digital (escaneados) o con firma digitalizados (escaneados).

R= Los documentos de los incisos h), i), y j) de la propuesta, serán presentados de forma física con firma autógrafa y el resto digital con firma.

10. Sección I - Bases de licitación – Punto 19 – FORMA DE PAGO – Página 9
Solicitamos a la convocante mencione los días exactos de crédito que requiere para consumo y realizar el pago.

R= Crédito 1 mes, corte de facturación el día 10 del siguiente mes.

Efectivale, S. de R.L. de C.V.

11. NUMERAL 2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Nos puede aclarar la convocante si se refiere que la fianza de cumplimiento de contrato será por el 100% del cargo administrativo? ¿es correcta nuestra apreciación?

R= El monto de la fianza será por la cantidad de \$4,050,000.00 (Cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100 MN) en razón de haber sido el mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior.

12. NUMERAL 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DECIMA VIÑETA

Hacemos del conocimiento de la convocante que la norma NMX-1-27001 se refiere a la norma internacional que establece los requisitos para un sistema de gestión de seguridad de la información, la cual mi representada cumple cabalmente a través del Anexo 28, el cual es solicitado para la certificación y autorización de la emisión de los monederos electrónicos para el consumo de combustible solicitado por el SAT (Servicio Administración Tributaria), en donde mi representada cuenta con dicha autorización.

Solicitamos amablemente a la convocante este punto sea enunciativo mas no limitativo. Favor de pronunciarse al respecto.

R= Deberá apegarse en lo requisitado en el punto 5, último y penúltimo párrafo.



Se solicita respetuosamente a la convocante, solicite al proveedor adjudicado una garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto total del contrato y no por el 100% del costo de ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 fracción II del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, que a la letra establece: Apartado Sexto De las Garantías: Artículo 56 Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este capítulo deberán garantizar mediante fianza: II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá constituirse dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, por el 10% del monto total del contrato. ¿Se acepta?

R= Atender lo establecido en el punto 18 de las bases.

19. 5.- Requisitos para participar en la Licitación

La comprobación de contar con empleados se podrá realizar anexando copia de la última liquidación de Cuotas Obrero-Patronales al IMSS. Se solicita respetuosamente a la convocante aclare si es correcta nuestra apreciación de que dicho numeral se tendrá por cumplido con la presentación del último comprobante de pago de cuotas obrero-patronales realizado por mi representada. ¿Es correcta nuestra apreciación?

R= El requisito se refiere a la cédula de determinación de cuotas.

20. 5.- Requisitos para participar en la Licitación

Presentar carta de recomendación de sus diez principales clientes, las cuales deberán acompañarse de copia de la carátula del último contrato de cada uno. Se solicita respetuosamente a la convocante que para acreditar dicho numeral permita que se presenten cartas de recomendación y/o liberaciones de fianza, acompañados de la carátula del respectivo contrato vigente o concluido. Lo anterior sin ser limitativo para los demás licitantes. ¿Se acepta nuestra propuesta?

R=Se acepta su propuesta.

21. Requisitos para participar en la Licitación

Presentar carta de recomendación de sus diez principales clientes, las cuales deberán acompañarse de copia de la carátula del último contrato de cada uno. Se solicita respetuosamente a la convocante, que para acreditar dicho numeral permita que se presenten estos documentos en copia simple. ¿Se acepta nuestra propuesta?

R=Se acepta su propuesta.



22. 5.- Requisitos para participar en la Licitación

Los licitantes deberán presentar la autorización del año 2025, que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Se solicita respetuosamente a la convocante aclarar si es correcta nuestra apreciación de que dicho numeral se tendrá por cumplido con la copia de autorización emitida por el SAT, acompañada del último aviso de renovación para la emisión de monederos electrónicos. ¿Es correcta nuestra apreciación?

R= Es correcta su apreciación.

23. 11. Documentos que debe integrar a la propuesta

e) Registro Patronal ante el IMSS de la empresa. Se solicita respetuosamente a la convocante aclarar si es correcto entender que dicho numeral se tendrá por cumplido con la copia de la tarjeta de identificación patronal del IMSS. ¿Es correcta nuestra apreciación?

R= Es correcta su apreciación.

24. 11. Documentos que debe integrar a la propuesta

f) Comprobante de domicilio de la empresa. Se solicita respetuosamente a la convocante aclarar si es correcto entender que dicho numeral se tendrá por cumplido con la presentación del comprobante del domicilio fiscal. ¿Es correcta nuestra apreciación?

R= Es correcta su apreciación.

25. 11. Documentos que debe integrar a la propuesta

r) Estados Financieros actualizados (Al 31 de agosto de 2025) Se solicita respetuosamente a la convocante aclarar si es correcto entender que dicho numeral se tendrá por cumplido con la presentación de los estados financieros provisionales correspondientes al mes de agosto 2025. ¿Es correcta nuestra apreciación?

R=Estados financieros al cierre del mes, los cuales deberán estar debidamente firmados en cumplimiento a las Normas de Información Financiera (NIF).

26. 15.- Criterios para la adjudicación del contrato. La Universidad de Guadalajara adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta cumpla con todos los requisitos de las bases de la licitación, que haya sido evaluada como la mejor y que se haya determinado que está calificada para cumplir satisfactoriamente el contrato.

Se solicita respetuosamente a la convocante aclarar cuál será el método de evaluación por el que determinará al licitante adjudicado. Favor de confirmar si se realizará mediante el criterio de evaluación binaria, es decir, que se otorgará la contratación al licitante que cumpla con los requisitos solicitados y oferte el precio más bajo.

R=Atender lo establecido en el punto 15 de las bases.



27. Fecha para la Presentación y apertura de propuestas.

Se solicita respetuosamente a la convocante permita, que una persona distinta al representante legal de la empresa acuda al acto de presentación y apertura de propuestas como al acto de fallo, acreditando su representación mediante carta poder simple, debidamente firmada por el representante legal y acompañada de las identificaciones oficiales correspondientes, ¿se acepta?

R= Deberá asistir el representante legal de la empresa o la persona acreditada por este mediante carta de la empresa.

28. 11. Documentos que debe integrar a la propuesta:

a) Acta constitutiva Se solicita respetuosamente a la convocante que para acreditar dicho numeral permita la presentación de la escritura constitutiva acompañada de las últimas dos reformas. ¿Se acepta?

R=Se acepta su propuesta.

29. 7. Precios y vigencia. El licitante indicará los precios unitarios y totales de su propuesta, de acuerdo a la presente licitación.

Se solicita respetuosamente a la convocante, permita que mi representada oferte su propuesta económica conforme al siguiente formato, sin que esto sea limitativo para los demás licitantes.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN EN CONCORDANCIA CON EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO MAXIMO DE LA DISPERSIÓN	TOTAL DE LA DISPERSIÓN
1	GASOLINA MAGNA O SU EQUIVALENTE	SERVICIO	1		
2	GASOLINA PREMIUM O SU EQUIVLANTE	SERVICIO	1		
3	DIESEL	SERVICIO	1		
4	GAS LP	SERVICIO	1		
				SUBTOTAL	
				% COMISIÓN	
				IVA DE LA COMISIÓN	
				TOTAL	

¿Se acepta nuestra petición?

R= La propuesta económica será en formato libre a consideración del participante.

Lo precios unitarios y totales que se refiere el punto, es única y exclusivamente a las comisiones y cargos en razón de que los combustibles son precios fijados por terceros y no por el concursante.

30. 7. Precios y vigencia. El licitante indicará los precios unitarios y totales de su propuesta, de acuerdo con la presente licitación.

Se solicita respetuosamente que, a efecto de contar con toda la información para ofertar las mejores condiciones para la convocante y que los licitantes nos encontremos en igualdad de condiciones para presentar nuestra propuesta económica, proporcione los siguientes datos: ¿Cuál será el monto total de la dispersión por cada concepto (gasolina magna, gasolina premium, diésel y gas



LP) objeto de la presente licitación para todo el periodo de vigencia? ¿Cuántos monederos electrónicos serán requeridos durante la vigencia de la contratación?

R= La dispersión se realiza por un monto específico autorizado por el responsable de cada Entidad o Dependencia de la Red Universitaria. La cantidad de tarjetas se establece en función de las necesidades actuales de la red universitaria

Sí Vale México, S.A. de C.V.

31. Página 3. Numeral 2.1. Actividad a realizar. Amablemente solicitamos a la convocante especifique el número de tarjetas requeridas para esta contratación por tipo de combustible. Favor de manifestarse al respecto.

R= La cantidad de tarjetas se establece en función de las necesidades actuales de la red universitaria.

32. Página 3. Numeral 2.3. Garantía de cumplimiento de las obligaciones. Conforme se señala en este punto, el licitante adjudicado deberá entregar fianza de manera anual por un monto equivalente al 100% del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior. En este sentido, amablemente solicitamos a la convocante aclaré, cuáles serán los parámetros para el cálculo de la primera fianza. Favor de manifestarse al respecto.

R=El monto de la fianza será por la cantidad de \$4,050,000.00 (Cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100 MN) en razón de haber sido el mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior.

33. Página 5. Numeral 4. Especificaciones técnicas.

Inciso V. Sobre presentación de propuesta económica.

Amablemente solicitamos a la convocante, nos comparta Anexo propuesto para hacer la descripción adecuada a la misma, sujetándonos a las especificaciones y opciones brindadas en Bases por parte de la convocante. Favor de manifestarse al respecto.

R= Escrito libre a consideración del participante.

34. Página 5. Numeral 4. Especificaciones técnicas.

Inciso V. En caso de que no se indique un formato específico, amablemente solicitamos a la convocante puntos principales y/o adicionales a tomar en cuenta en la propuesta económica. Favor de manifestarse al respecto.

R= Escrito libre a consideración del participante.

35. Página 5. Numeral 4. Especificaciones técnicas.

Inciso IV. Es correcta nuestra apreciación que, el pago correspondiente será por consumo a mes vencido más 10 días del mes siguiente al que correspondan dichos consumos.



R=El pago será por consumo de mes calendario, el cual será pagado dentro de los 10 días naturales siguientes, previa recepción de las facturas por consumo.

36. Página 5. Numeral 4. Especificaciones técnicas.

Inciso IV. Aunado a la pregunta anterior, amablemente solicitamos a convocante que indique si esos 10 días posteriores, serán 10 días hábiles. Favor de manifestarse al respecto.

R=Días naturales.

37. Página 10. Numeral 19. Forma de pago. Es correcta nuestra apreciación que, el pago a la empresa se realizará contra la entrega de la factura original que cumpla con todos los requisitos fiscales en vigor. Favor de manifestarse al respecto.

R= Es correcta su apreciación.

38. Página 5. Numeral 5. Requisitos para participar en la licitación.

Inciso VI. Respecto al tríptico que deberá entregarse de manera conjunta con las tarjetas electrónicas. Es correcta nuestra apreciación que, se pondrá a consideración de la convocante de manera previa a la entrega de las tarjetas. La cual indicará la fecha, lugar y persona con la que se deberá realizar dicha revisión. Favor de manifestarse al respecto.

R= Es correcta su apreciación.

39. Página 6. Numeral 7. Precios y Vigencia.

Amablemente solicitamos a la convocante indique un presupuesto ya sea concreto o aproximado de dispersión en la tarjeta de combustible, de manera mensual o anual, esto con el objetivo de desarrollar una propuesta económica precisa y ajustada a sus requerimientos. Favor de manifestarse al respecto.

R= La dispersión se realiza por un monto específico autorizado por el responsable de cada Entidad o Dependencia de la Red Universitaria.

40. Página 7. Numeral 11. Documentos que debe integrar la propuesta.

Inciso a). Amablemente solicitamos a la convocante nos permita adjuntar al acta constitutiva de mi representada el acta debidamente registrada ante Registro Público donde se señala el cambio de denominación de la misma. Esto para la mejor identificación de la razón social de mi representada. Favor de manifestarse al respecto.

R= Se acepta su propuesta.

41. Página 13. Sección III 28. Carta compromiso Amablemente solicitamos a la convocante indique el monto aproximado a cotizar, ya sea mensual o anual con el objetivo de presentar una propuesta económica precisa y ajustada a las necesidades de la misma. Favor de manifestarse al respecto.



R= El mínimo se establece en función de las necesidades actuales de la red universitaria.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.

42. Punto 2.3 y Punto 18

Solicitamos a la convocante nos indique el monto de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior.

R=\$4,050,000.00 (Cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100 MN) ha sido el mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior.

55

43. Punto 4, numeral III, inciso e

¿Es correcto entender que el código único en cada compra de combustible realizada es el número que se genera al autorizar la compra y que va ligado a la transacción?

R= Es correcta su apreciación.

56

44. Punto 4, inciso d) Solicitamos a la convocante que los datos que requieran lleven las tarjetas no excedan de los 21 caracteres contando espacios y sea únicamente texto y número sin caracteres especiales.

R= Se acepta su propuesta.

57

45. Punto 4, numeral IV. Hacemos del conocimiento de la convocante que los servicios a prestar, son de uso inmediato y que los mismos son recursos a través de una tarjeta, por lo que solicitamos que el pago se realice con base en el requerimiento mensual a asignar a los monederos y que el plazo de pago no sea mayor a los 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación de la factura.

R= Se acepta su propuesta.

46. Punto 4. Especificaciones Técnicas - Otros Requisitos de Carácter Administrativo y Financiero que deberá cumplir la empresa licitante - Numeral VI.-Solicitamos a la convocante que en relación al tríptico que solicitan, se subsane con el folleto que se incluye en todas las tarjetas de combustible que entregamos con las recomendaciones generales y que el mismo se presente dentro de nuestra oferta técnica, para que la convocante lo conozca, ya que generar un tríptico especial con recomendaciones de la Universidad de Guadalajara, solo incrementará el costo del servicio.

R= Deberá apegarse a lo señalado en el punto 4, inciso VI del apartado "Otros requisitos de carácter administrativo..."

58

59

47. Punto 5. Hacemos del conocimiento de la convocante que la autorización para el servicio del ciclo 2025, se otorga en el 2024 y el procedimiento para su renovación es en octubre del presente año, teniendo todo el mes para su realización, lo

60



anterior de conformidad con las reglas de la miscelánea fiscal vigente, numeral 3.3.1.18, por lo que solicitamos se permita presentar el documento en cuestión.

R=Deberá presentar el acuse del trámite de renovación.

48. Punto 5, Penúltima viñeta. Toda vez que requieren una garantía relacionada con la Seguridad de la Información y al solicitar la entrega de la Certificación NMX-1-2700, en este sentido ¿Es correcto que la convocante en el acto de apertura de propuestas la convocante deberá escanear el código QR para validar la autenticidad del mismo?

R=La validación y verificación de la documentación se valida en momentos posteriores.

49. Punto 11. Solicitamos a la convocante que, para efectos de mejor manejo de la información a presentar, se entregue toda la información que requieren, en una sola unidad USB, identificando perfectamente cada documento que se incluye.

R= Se acepta su propuesta, los documentos de los incisos h), i), y j) de la propuesta, serán presentados de forma física con firma autógrafa y el resto digital con firma.

50. Punto 19. Recomendamos a la convocante que considere que los servicios a prestar, son de uso inmediato y que los mismos son recursos a través de una tarjeta, por lo que solicitamos que el pago se realice con base en el requerimiento mensual a asignar a los monederos y que el plazo de pago no sea mayor a los 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación de la factura, ya que pagar por el servicio al mes siguiente del uso de los recursos, encarece las propuestas a presentar.

R= El pago será por consumo de mes calendario, el cual será pagado dentro de los 10 días naturales siguientes, previa recepción de las facturas por consumo.

Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.

51. Referencia: 2.3 Garantía de cumplimiento de obligaciones y 18.- firma del contrato y entrega de garantía

Pregunta: Solicitamos a la convocante que nos indique el importe que deberá ser afianzado debido a que mi representada no cuenta con información del procedimiento anterior.

R=El monto de la fianza será por la cantidad de \$4,050,000.00 (Cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100 MN) en razón de haber sido el mayor importe registrado durante la vigencia del contrato anterior.

52. Referencia: 2.3 Garantía de cumplimiento de obligaciones y 18.- firma del contrato y entrega de garantía



Pregunta: Solicitamos amablemente a la convocante que la garantía de cumplimiento indicada sea por el 10% del monto total de la ministración de mayor importe de este procedimiento, como lo indica el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, ambos de la Universidad de Guadalajara.

R= Deberá de apegarse a lo establecido en el punto 18 de las bases.

53. Referencia: 2.3 Garantía de cumplimiento de obligaciones y 18.- firma del contrato y entrega de garantía

Pregunta: Solicitamos amablemente a la convocante que nos indique la justificación para requerir una garantía de cumplimiento de obligaciones por el 100% del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior, toda vez que no existe sustento legal para dicha petición

R= La Regla General del 10% del monto total del contrato (Artículo 56, Fracción II del RAACS) aplica a contratos con un valor fijo e identificable desde el inicio. Sin embargo, el presente procedimiento de contratación opera bajo la modalidad de Contrato Abierto o por Demanda (consumo variable).

Dado que no existe un "Monto Total" definitivo a contratar, resulta legal y materialmente imposible aplicar el porcentaje del 10% sobre una base indeterminada.

Por ello, se debe recurrir a una figura que garantice adecuadamente la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de las obligaciones en el periodo más crítico del consumo.

54. Referencia: 2.3 Garantía de cumplimiento de obligaciones y 18.- firma del contrato y entrega de garantía

Pregunta: Solicitamos amablemente a la convocante que nos proporcione una copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones del contrato anterior para conocer los términos y condiciones en la que ésta se presentó:

R= El presente proceso de contratación se rige por la convocatoria actual.

55. Número de pregunta: 5 Referencia: 4.- Especificaciones técnicas, Otros requisitos de carácter administrativo y financiero que deberá cumplir la empresa licitante

Pregunta: Solicitamos a la convocante que nos confirme la fecha en la que deberán entregarse las tarjetas, toda vez que en el numeral I. de las bases indica que los monederos deberán entregarse en un máximo de 10 días hábiles a partir de la solicitud y en el numeral VI. indica que la primera entrega del total de monederos electrónicos se realizará a más tardar el día 08 de diciembre de 2025.

R=Deberá atender lo establecido en el punto 4, inciso VI, del apartado "Otros requisitos de carácter administrativo..."

67

68

69

70

71

72



56. Referencia: Otros requisitos de carácter administrativo y financiero que deberá cumplir la empresa licitante, numeral VI. Pregunta: Solicitamos a la convocante que el listado para la personalización de los monederos se entregue a más tardar el 08 de noviembre de 2025.

R= Se acepta su propuesta.

73

57. Referencia: 5.- Requisitos para participar en la Licitación, novena viñeta
Pregunta: Hacemos del conocimiento de la convocante que la autorización que expide el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que nos valida como empresa emisora de monederos electrónicos de combustible se renueva el 25 de octubre de 2025, por lo que solicitamos a la convocante que nos permita participar entregando dicha constancia con el compromiso de entregar la renovación del año 2025 en caso de resultar adjudicados una vez que contemos con la renovación.

R=Deberá presentar el acuse del trámite de renovación.

74

58. Referencia: 11.- Documentos que debe integrar la propuesta, Incisos o) y p)
Pregunta: Solicitamos a la convocante que nos confirme que el listado del inciso o) y el del inciso p) es el mismo, ya que en el caso de nuestro directorio éste incluye nombre del comercio, dirección y giro o actividad del comercio a nivel nacional en formato Excel, por lo que la convocante podrá revisar la información fácilmente y por estado o localidad.

R= Deberá apegarse en lo establecido en el punto 11, inciso O y P.

75

59. Referencia: 11.- Documentos que debe integrar la propuesta
Pregunta: Solicitamos a la convocante que todos los archivos y documentos que indica en las bases que sean entregados a través de medio magnético USB nos permita entregarlos en un solo dispositivo, identificando claramente cada archivo o documento de acuerdo con las bases del procedimiento.

R= Se acepta su propuesta. Los documentos de los incisos h), i), y j) de la propuesta, serán presentados de forma física con firma autógrafa y el resto digital con firma.

76

60. Referencia: 11.- Documentos que debe integrar la propuesta
Pregunta: Solicitamos a la convocante que nos indique el tipo de archivo (Word, Excel o PDF) en el que deberemos entregar la propuesta técnica y la propuesta económica a través del medio magnético USB.

R= Formato libre a consideración del participante.

77

61. Referencia: 19.- Forma de pago
Pregunta: Solicitamos a la convocante que debido a que el bien ofertado es de uso inmediato realice el pago contra la dispersión de saldos en los monederos electrónicos, al cabo del mes correspondiente a dicha dispersión los saldos que

78



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
Vicerrectoría Adjunta Administrativa

se encuentren en las tarjetas serán retirados de las tarjetas, asignándolos a la cuenta eje de la convocante para su uso en el momento que lo requiera.

R=Deberá atender lo establecido en el numeral 4, fracción IV, del apartado "Otros requisitos de carácter administrativo..."

62. Solicitamos a la convocante que nos indique la fecha en la que se llevará a cabo el fallo del presente procedimiento debido a que no se menciona en las bases.

R= La fecha programada para la lectura de fallo se establece en la convocatoria de la presente licitación, 28 de octubre 2025.

63. Solicitamos a la convocante que nos proporcione el importe a dispersar a los monederos, la periodicidad de las dispersiones, el monto máximo del contrato y la cantidad de tarjetas que se deberá entregar

Importe a dispersar= La dispersión se realiza por un monto específico autorizado por el responsable de cada Entidad o Dependencia de la Red Universitaria.

Periodicidad: Mensual

Monto máximo: Se puede establecer en función de las necesidades actuales de la red universitaria.

Cantidad de tarjetas: Se establece en función de las necesidades actuales de la red universitaria.

POR LOS LICITANTES

NO.	EMPRESA	NOMBRE, FIRMA Y CORREO ELECTRÓNICO
1	Edenred México, S.A. de C.V.	81 Miguel Angel Hernandez 82
2	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	83 Lizbeth Yaguelin Uchua Hernandez 84
3	Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.	85 NORA ESPERANZA KTO'S CANCHO 86



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
Vicerrectoría Adjunta Administrativa

4	Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	KARLO GERARDO SILLERO VALDESPINO [Redacted] 89 [Redacted] 90
5	Sí Vale México, S.A. de C.V.	Selene Díaz Araujo [Redacted] 91 [Redacted] 92
6	Toka Internacional, S.A.P.I de C.V.	[Redacted] 93 [Redacted] 94 [Redacted] 95

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Alfonso Franco Alejandro Jefe de la Unidad de Adquisiciones	Alfonso Franco A.

**“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028”.**

**7) Precios y Vigencia
PROPUESTA ECONOMICA**

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente

Yo, **Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en mi carácter de Apoderado legal de la Empresa **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, como parte de la documentación precios y Vigencia a fin de participar en la Licitación **“LI-013-DF-2025 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028”**. Servicios Broxel S.A.P.I. oferta Una Bonificación de -0.54% conforme al consumo de combustible por entidad y dependencia realizado

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028".		
SUBTOTAL ANUAL			\$0.00
BONIFICACION -0.54%			\$0.00
16% IVA DE LA COMISION			\$0.00
TOTAL			\$0.00

****Período de validez de la propuesta:** 30 días naturales a partir de la apertura de la oferta.

****Esta propuesta económica considera todos los conceptos que implican la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos de emisión o reposición de tarjeta de titulares o adicionales, aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en la presente propuesta.**

ATENTAMENTE

98

Karlo Gerardo Siliceo Valdespino
Apoderado Legal y Comercial
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
Bajo protesta de decir verdad

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LI-013-DF-2025

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028".

Documentos que debe integrar la propuesta

- j) Escrito en el que establezca el monto de su cotización por los servicios a prestar de forma anual por el periodo a contratar**

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025

Maria Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente

Yo, **Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en mi carácter de Apoderado legal de la Empresa **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes con número de Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**, personalidad que no ha sido revocada ni modificada de manera alguna, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el monto de cotización por los servicios a prestar de forma anual es de Una Bonificación de -0.54% conforme al consumo de combustible por entidad y dependencia realizado para la licitación **"LI-013-DF-2025 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028"**.

ATENTAMENTE

99

Karlo Gerardo Siliceo Valdespino
Apoderado Legal y Comercial
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
Bajo protesta de decir verdad

100

101

102

**"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028".**

Documentos que debe integrar la propuesta

- n) Folletos y demás información sobre las características y beneficios del uso de vales de combustible en tarjeta electrónica**

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025

**María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente**

Yo, **Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en mi carácter de Apoderado legal de la Empresa **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes con número de Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**, personalidad que no ha sido revocada ni modificada de manera alguna, adjunto copia simple de folletos y demás información sobre las características y beneficios del uso de vales de combustible en tarjeta electrónica, como parte de la documentación legal-administrativa a fin de participar en la Licitación **"LI-013-DF-2025 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028"**.

ATENTAMENTE

103

**Karlo Gerardo Siliceo Valdespino
Apoderado Legal y Comercial
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
Bajo protesta de decir verdad**



TENGO! Combustible

2025



TENGO! Combustible.



Ten mayor control del gasto en combustible



Reduce la carga administrativa



La tarjeta ideal para para flotas, autos utilitarios o como prestación adicional

REGULAR • DIESEL • PREMIUM



TENGO! Combustible.



Aceptación a nivel nacional en cualquier estación



Aceptación a nivel nacional e internacional



Control del consumo por Odómetro



Plataforma Corporate para dispersión 24/7



Beneficios fiscales al 100%



Ten el control total de tus asignaciones con la **Plataforma Corporate**.

Autogestionable • 24/7 • Control total





Tus colaboradores tendrán toda la información de su tarjeta desde la App TENGO!.



Podrán consultar saldo y movimientos
24/7 sin costo



Apagar y prender su tarjeta





Ten mayor control del gasto y evita fugas de combustible con **TENGO! Combustible**

La tarjeta ideal para para flotillas, autos utilitarios o como prestación adicional.

- Tarjeta física y/o digital
- Beneficios fiscales al 100%
- Respaldo Visa
- Control por odómetro
- Aceptación a nivel nacional en cualquier estación
- Asignación de recursos 24/7
- Estado de cuenta timbrado a mes vencido para deducción ante el SAT
- Plataforma Corporate
- Monitoreo de todas las cargas
- App TENGO! para que el colaborador consulte su saldo y movimientos.



REGULAR · DIESEL · PREMIUM
Pide tu cotización en tengoval.es.com

VALES
para mi

11.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA

ESCRITO J) ESCRITO EN EL QUE ESTABLEZCA EL MONTO DE SU COTIZACIÓN POR LOS SERVICIOS A PRESTAR DE FORMA ANUAL POR EL PERIODO A CONTRATAR.

CONVOCATORIA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028.

Guadalajara, Jalisco., a 20 de Octubre de 2025

MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO

Secretaria ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.
P R E S E N T E

Yo, ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ, representante legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.** para el proceso de la convocatoria **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-013-DF-2025 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028.** Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que, mi representada establece el monto de la cotización por los servicios a prestar de forma anual por el periodo a contratar:

AÑO	COMISIÓN POR EL SERVICIO A PRESTAR
2026	0.00%
2027	0.00%
2028	0.00%

114

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN / PROPUESTA: 30 días naturales después de la fecha de apertura de esta propuesta por la universidad de Guadalajara

PRECIOS FIJOS: Los precios cotizados por mi representada serán fijos durante la vigencia del contrato y/o pedido, y no estarán sujetos a variación a la alza por ningún motivo.

Garantía: del 100% Conforme a bases. - página 3 / punto 2, / subpunto 2.3 "Garantía de cumplimiento de las obligaciones"; y aclarado, acordado y estipulado en el acta de la junta de aclaraciones.

**ATENTAMENTE
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**

111

**ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

112

cel: 113

115

116

Manifiesto que mi representada acepta que la Universidad de Guadalajara, NO RECONOCERÁ ningún cobro adicional que no se haya especificado.

APLICA PARA ESTA COTIZACIÓN

CONDICIONES DE VENTA:

TIEMPO DE ENTREGA: A MÁS TARDAR 8 DE DICIEMBRE DE 2025, DE ACUERDO CON LAS BASES
PAGO: SE REALIZARÁ CONFORME A BASES, SECCIÓN I / PUNTO 19 / FORMA DE PAGO / PÁGINA 10 / QUE A LETRA DICE: "EL PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA MENSUAL CONFORME A CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR ENTIDAD Y DEPENDENCIA, OTORGANDO CRÉDITO DE 10 DÍAS DEL MES SIGUIENTE."
EMISIÓN DE TARJETAS: SIN COSTO
TARJETAS TITULARES: SIN COSTO.
TARJETAS ADICIONALES Y REPOSICIÓN: SIN COSTO
GARANTÍA: SE ENTREGARÁ UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

ATENTAMENTE
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

117

ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

118

cel: 119

121

120

122

PROPUESTA TÉCNICA

CONVOCATORIA NACIONAL LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028.

Guadalajara, Jalisco., a 20 de Octubre de 2025

MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO

Secretaria ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.
P R E S E N T E

Nombre de la Razón Social: TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.	
No. de Registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Jalisco: P22163	
Registro Federal de Contribuyentes: TIN090211JC9	
Domicilio: Calle Montemorelos No. 3831-A, Col. Loma Bonita	
Municipio o Delegación: Zapopan	Entidad Federativa: Jalisco
Teléfono(s): 33 3208 0390 Ext. 7465	Fax: N/A
Correo Electrónico: [REDACTED] 123	Página Web: https://www.toka.com.mx/

"DISPERSIÓN POR TARJETA ELECTRONICA O COMPRA DE VALES DE GASOLINA MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO"

ESPECIFICACIONES

VIGENCIA: La vigencia de la tarjeta **TOKA COMBUSTIBLE, DIESEL** es de 5 años.

VALIDES: La tarjeta **TOKA COMBUSTIBLE, DIESEL** cuenta con el respaldo de CARNET y es aceptado en las estaciones de servicio donde cuenten con una terminal punto de venta (TPV).

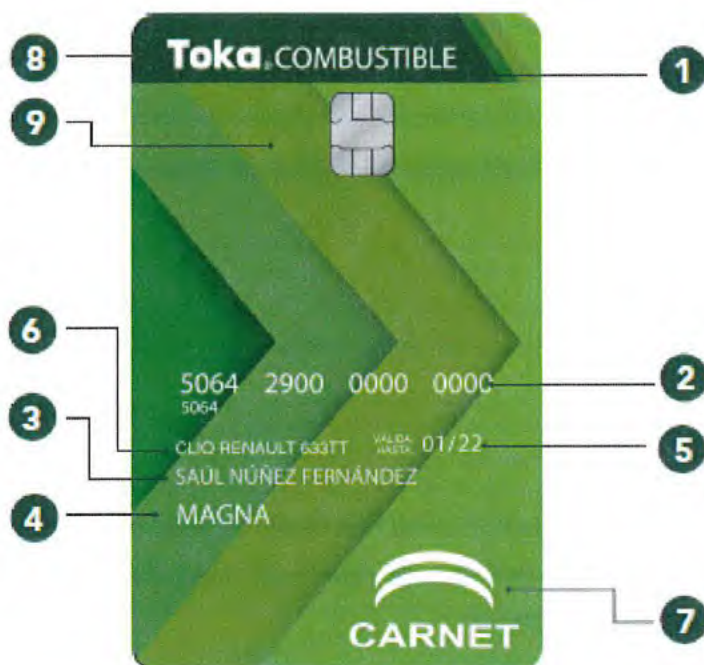
COBERTURA GEOGRAFICA: La tarjeta **TOKA COMBUSTIBLE, DIESEL** es aceptada en más de 13,000 estaciones de servicio en todo el país.

CALL CENTER, para apoyo en la ubicación de estaciones de servicio

REINTEGROS: La empresa Toka Internacional, S.A.P.I de C.V. se compromete a reintegrar los saldos no aplicados al finalizar el contrato, previa solicitud de la convocante.

SEGURIDAD: Total confianza en las operaciones a través de la tecnología encriptada (**chip**), cuenta con **NIP de seguridad** para cada transacción. Asignación de parámetros de consumo por tarjeta. Validación de placas, validación de número económico.

ANVERSO



ANVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Nombre comercial del monedero electrónico	Que los clientes, usuarios y comercios conozcan la marca comercial del monedero electrónico.
2. Número de tarjeta asociado a una cuenta	Demostrar la identificación de la cuenta y el producto.
3. Nombre del titular	Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario del monedero electrónico a 21 caracteres.
4. Tipo de combustible	Permite identificar el tipo de combustible que se puede adquirir con la tarjeta.
5. Fecha de vencimiento	Todas las tarjetas tienen un ciclo de vida y debe visualizarse para que el usuario esté informado.
6. Datos vehiculares	Permite identificar al usuario de la tarjeta, utilizándola únicamente para el vehículo asignado.
7. Logotipo CARNET	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
8. Nombre comercial del emisor	Es la marca del emisor del monedero electrónico.
9. CHIP	Permite que las compras sean más seguras, al crear un código único y exclusivo en cada transacción.

REVERSO



REVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación del monedero electrónico.
2. Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible.
3. Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva	Leyenda informativa: "Este es un monedero electrónico válido únicamente para la adquisición de combustible. Esta tarjeta es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. sin disposición de efectivo."
6. Holograma CARNET	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8. Código de QR	Facilitar la consulta de saldo del usuario.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

- **Autorización:** Monedero Electrónico para el consumo de combustible autorizado por el SAT.
- **Plazo de entrega:** 8 de Diciembre de 2025
- **Lugar de Entrega:** Será en la dirección que nos indique la Universidad de Guadalajara.
- **Condiciones de pago:** Para la dispersión de saldos en tarjetas electrónicas, debe efectuarse, mediante transferencia bancaria.
- **Credito:** el crédito a otorgar deberá ser por los días naturales de cada mes y el pago se realizará sobre el consumo efectivamente realizado a más tardar los 10 días primeros de cada siguiente mes previo de la emisión del estado de cuenta y comprobante fiscal digital por internet, que cumple con los requisitos fiscales.
- **Cobertura:** en todas las estaciones de gasolina/combustible del País y del Estado de Jalisco con sus municipios que cuenten con terminal punto de venta.
- **Seguridad:** Cuenta con un sistema de blindaje para la seguridad, en casos de clonaciones, robo o extravío.
- **Factura para trámite de pago:** Los consumos son facturados en un solo estado de cuenta (CFDI) mensualmente. Se genera bajo el concepto de "factura electrónica/ estado de cuenta" con la debida firma electrónica avanzada y sello digital autorizados por el SAT.
- **Sistema de Administración:** Administración, dispersión de saldos, consultas y control detallado por cada usuario a través de **web** y nuestra **app**.
 - Traspasos de saldos de una tarjeta a otra en línea.
 - Monedero virtual para asignación de saldo en línea e inmediato para realizar abono, traspaso, reasignación de cuentas, etc.
- **Robo y extravío:** El usuario podrá reportarla para su bloqueo y el saldo disponible será acreditado a otra tarjeta.
- **Centro de Atención Telefónica:** los 365 días del año al **55 4125 0320**
- **Y MÁS...**

ATENTAMENTE

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.
Guadalajara, Jalisco., a 20 de Octubre de 2025

127

ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

128

129

Yo, **ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ**, representante legal de la empresa **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.** para el proceso de la convocatoria **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LI-013-DF-2025 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2028**. Manifiesto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que, mi representada en caso de resultar adjudicada se compromete a cumplir con el punto 4.- Especificaciones Técnicas que a continuación de plasma imagen de acuerdo a las presentes bases

4.- Especificaciones técnicas

El licitante presentará su propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas que enseguida se indican:

Alcance de los servicios a prestar y especificación técnicas:

Los monederos electrónicos que se emitan deberán contener como mínimo las siguientes características:

- I. Permitir la adquisición de los combustibles mencionados en cualquier estación de servicio del país que cuente con terminal de punto de venta.
- II. Reunir los requisitos previstos por el SAT para permitir la deducción de los combustibles adquiridos a través de los mismos.
- III. Contar con un sistema de administración para el seguimiento de la adquisición del combustible, que además considere:
 - a. Permitir el control individual por monedero de las adquisiciones de combustible.
 - b. Permitir la administración de los monederos por una dependencia administradora y con la asignación de subadministración por Entidades y Dependencias, conforme la Universidad de Guadalajara lo requiera.
 - c. Establecer límites del monto máximo de adquisición de cada monedero.
 - d. Señalar en el monedero las características del vehículo, o en su caso el nombre de la persona que lo utiliza, o la descripción que la contratante especifique.
 - e. Crear un código único en cada compra de combustible realizada
 - f. Señalar la fecha de vencimiento
 - g. Permitir el bloqueo y desbloqueo por monedero.
 - h. Facilitar la consulta del saldo de cada monedero.
- IV. Y demás facilidades para la administración que el licitante estime.

Otros requisitos de carácter administrativo y financiero que deberá cumplir la empresa licitante:

- I. Tiempo de entrega de los monederos de un máximo de 10 días hábiles a partir de la solicitud.
- II. Emitir mensualmente comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los consumos de combustible realizados por cada Entidad y Dependencia de la Universidad de Guadalajara, que contenga el complemento del estado de cuenta con la información que requiere el SAT, en las reglas que para el efecto emita.

- III. Emitir mensualmente reporte del consumo realizado por cada Entidad y Dependencia de la Universidad de Guadalajara, para gestionar el pago que les corresponda a cada una de éstas.
- IV. Aceptar que el pago de los consumos de combustible, se efectúe en los primeros 10 días del mes siguiente al que correspondan dichos consumos.
- V. El licitante deberá de considerar en su propuesta económica, todos los conceptos que impliquen la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos por emisión o reposición de monedero, y además; aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en su propuesta.
- VI. El listado para la personalización de los monederos, se entregará única y exclusivamente a la empresa que resulte adjudicada, misma que deberá obligarse a entregar un tríptico o volante informativo del uso del monedero electrónico, el cual deberá ser acordado previamente con la Universidad de Guadalajara; la primera entrega del total de monederos electrónicos, primera emisión, se realizará a más tardar el día 08 de diciembre de 2025.
- VII. El licitante adjudicado se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto de la información contenida en el listado que la Universidad de Guadalajara le proporcione para la entrega de monederos electrónicos.
- VIII. La propuesta que prepare el licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el licitante y la Universidad de Guadalajara deberá redactarse en español; en todo caso, cualquier material impreso que proporcione el ofertante en otro idioma, deberá ser acompañado de una traducción al español de las partes pertinentes de dicho material impreso, la cual prevalecerá a los efectos de interpretación de la propuesta.

ATENTAMENTE
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

131
ERNESTO ALONSO AMARO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

132
cel: 133

PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025.

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD DE TARJETAS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO MÁXIMO
SERVICIO	1	SE ESTABLECE EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA RED UNIVERSITARIA.	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.	SE PODRÁ ESTABLECER EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA RED UNIVERSITARIA.
IMPORTE A DISPENSAR				LA DISPERSIÓN SE REALIZARÁ POR UN MONTO ESPECÍFICO AUTORIZADO POR EL RESPONSABLE DE CADA ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA RED UNIVERSITARIA CON UNA FRECUENCIA MENSUAL.
PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO				0.00%

Porcentaje en letra de la comisión por servicio: Cero por ciento.
Dado que la oferta por servicio no tiene costo tampoco se generará I.V.A.

CONDICIONES: Mi representada, en caso de resultar adjudicada, se compromete a tener comunicación a la brevedad posible con el área requirente para la coordinación en la prestación del servicio y este será brindado en tiempo y forma.

Esta licitación será por un periodo del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2028. Es decir, para el ejercicio fiscal 2026, 2027 y 2028; conforme lo señalado en las bases licitatorias de la presente licitación.

ATENTAMENTE

134

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto 135 | 136



Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente licitación, la suficiencia presupuestal estará sujeta a la autorización previa del órgano máximo de gobierno de ese organismo para cada ejercicio fiscal. Por lo que mi representada acepta que pueden surgir modificaciones en montos posteriores a la aprobación de cada ejercicio.

Los precios aquí cotizados son en moneda nacional, fijos e incondicionados.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago será por consumo de mes calendario, el cual será pagado dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, previa recepción de las facturas por consumo.

El pago de servicio se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de Sí Vale México.

La adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028 podrá ser para la compra de Gasolina Magna, Gasolina Premium, Diesel y/o Gas L.P.

Garantía de cumplimiento:

Sí Vale México, en caso de resultar adjudicado, deberá presentar Fianza a favor de la Universidad de Guadalajara por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior con el fin de asegurar su debido cumplimiento, debiendo considerarse que la fianza deberá renovarse cada año, durante los tres años de duración del contrato.

La totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, serán adjudicados a un solo licitante.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de **30 días naturales** contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado; y son de mayoreo.

EL COSTO DE TARJETAS SERÁ EL SIGUIENTE:

TIPO DE TARJETA	COSTO UNITARIO
TITULARES	SIN COSTO
ADICIONALES	\$55.00 más I.V.A.
REPOSICIONES	\$55.00 más I.V.A.

- NO HABRÁ COBRÓ ALGUNO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN, APERTURA DE CUENTA, MANEJO DE ESTAS, SOLICITUD DE SALDOS, NI INSCRIPCIÓN AL SISTEMA DE TARJETAS DE VALE ELECTRÓNICO.

GARANTÍA: Garantizamos la calidad de lo ofertado contra vicios ocultos de los bienes y/o o servicios ofertados en la presente propuesta y nos comprometemos a responder por los mismos, durante la vigencia del contrato.

143

ATENTAMENTE

140

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto

141

142

144

145



TOP companies

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ No. 976, CUARTO PISO
EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL
GUADALAJARA, JALISCO

ATENCIÓN: **MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO**
VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA

PROPUESTA PARA LA
LICITACIÓN NÚMERO **LI-013-DF-2025**

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE
MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL
01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AV. PASEO DE LA REFORMA No.284, PISO 23, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA
CUAUHTÉMOC, 06600, CDMX. TEL: 5552416000, 3328337127

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 146 | 147



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ No. 976, CUARTO PISO
EDIFICIO DE RECTORIA GENERAL
GUADALAJARA, JALISCO

ATENCIÓN: **MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO**
VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA

PROPUESTA PARA LA
LICITACIÓN NÚMERO **LI-013-DF-2025**

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE
MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL
01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

PROPUESTA TÉCNICA

Consistente con 32 páginas

SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 148 | 149



TOP companies

PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025.

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Yo, Selene Díaz Araujo representante legal de Sí Vale México, S.A. de C.V., manifiesto a usted, que a continuación se presenta propuesta técnica conforme al numeral 4. Especificaciones Técnicas de las bases objeto de la presente licitación y que se han tomado en cuenta las aclaraciones a las dudas de los licitantes participantes.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS A PRESTAR Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS:

I. Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado proporcionará a la Universidad los monederos, vales electrónicos, así como el servicio general para la adquisición de cualquier tipo de combustible (combustible, Magna, Premium, Diesel) en todas las estaciones de servicio del país que cuente con terminal de punto de venta.

Incluyendo la adquisición de gas L.P. en las estaciones de servicio designadas para dicha compra en la entidad y el resto del país.

II. Sí Vale México, S.A. de C.V. reúne todos los requisitos previstos por el SAT para permitir la deducción de los combustibles adquiridos a través de los mismos.

III. Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, contará y proporcionará a la Universidad un sistema de administración en línea 24/7 durante los 365 días del año para el seguimiento de la adquisición del combustible, el cual considerará:

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 150 151



TOP companies

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

- a) Permitir el control individual por monedero de las adquisiciones de combustible.
- b) Permitir la administración de los monederos por una dependencia administradora y con la asignación de sub administración por Entidades y Dependencias conforme la Universidad de Guadalajara lo requiera.
- c) Establecer limites del monto máximo de adquisición de cada monedero, esto podrá determinarlo la Universidad por toda la vigencia de la contratación y/o podrá determinarlo conforme las necesidades de la Universidad durante la vigencia de la contratación.
- d) La Universidad podrá señalar bajo previo llenado de formato y entrega del mismo a mi representada, la identificación impresa que requiere en los monederos, pudiendo ser las características del vehículo, o en su caso el nombre de la persona que lo utiliza, esto no deberá rebasar 24 caracteres para el cumplimiento de la normativa de identificación de medios de pago.
- e) Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, como parte integral del sistema de administración y control de recursos y operaciones de la Universidad, emitirá un medio/código identificador único el cual permitirá identificar y distinguir dentro del portal de operaciones asignado para uso exclusivo de la Universidad y/o Centro Educativo, cada una de las compras que realicen para sus operaciones. A través de la terminal punto de venta, de igual manera, generará un código de identificación por compra para garantizar la protección y empleo de los recursos de la Universidad.
- f) Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, proporcionará a la Universidad tarjetas monederos electrónicos con una vigencia mínima de 5 años.
- g) Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, proporcionará a la Universidad una plataforma de operaciones exclusiva la cual permitirá el bloqueo y desbloqueo de los monederos de manera masiva o individual, así mismo, el personal asignado para el uso de los monederos, tendrán la opción de realizar cualquiera de las dos opciones desde la aplicación móvil (App Sí), descargable en cualquier tipo de dispositivo.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 152 | 153



Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.**

- h) Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, proporcionará a la Universidad las herramientas digitales y/o telefónicas disponibles para consultar saldos, permitir el bloqueo o desbloqueo de los mismos, así como generar reportes en caso de robo o extravío, brindando así la opción a los colaboradores de tener un control preciso de consumos y/o depósitos a cada uno de los monederos.

IV. Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, facilitará a la administración, además, de lo anteriormente mencionado, acompañamiento permanente y personalizado con el objetivo de que las compras, dispersiones y operaciones en general de los monederos de la Universidad sean efectivas en tiempo y forma durante toda la vigencia de la contratación.

Otros requisitos de carácter administrativo y financiero que deberá cumplir la empresa licitante:

- I. Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará los monederos requeridos por la Universidad en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud conforme aprobación por parte de la misma, de archivo de listado, así como de confirmación de entrega y recibido de archivo por parte de mi representada.
- II. Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, emitirá mensualmente comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los consumos de combustible realizados por cada Entidad y Dependencia de la Universidad de Guadalajara que contenga el complemento del estado de cuenta con la información que requiere el SAT, en las reglas que para el efecto emita.
- III. Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, emitirá mensualmente reporte del consumo realizado por cada Entidad y Dependencia de la Universidad de Guadalajara, para gestionar el pago correspondiente a cada una de estas.
- IV. Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, aceptará que el pago de los consumos de combustible, se efectúen en los primeros 10 días del mes

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 154 | 155



TOP companies

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

siguiente al que correspondan dichos consumos, siendo denominado el tipo de crédito por consumo.

- V. Sí Vale México S.A. de C.V., considerará en la propuesta económica, todos los conceptos que impliquen la prestación del servicio, tales como comisiones, costo por emisión o reposición de monedero, y además aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en la propuesta.
- VI. Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, recibirá por parte de la Universidad, el listado para la personalización de los monederos, los cuales se entregarán en conjunto con volante informativo del uso del monedero electrónico, el cual deberá ser acordado previamente con la Universidad de Guadalajara; siendo la primera entrega del total de monederos electrónicos, primera emisión, se realizará a más tardar el día 8 de diciembre de 2025.
- VII. Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto de la información contenida en el listado que la Universidad de Guadalajara le proporcione para la entrega de monederos electrónicos.
- VIII. La propuesta que preparo a nombre de mi representada, toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambiemos con la Universidad de Guadalajara deberá redactarse en español, en todo caso, cualquier material impreso que proporcionemos en otro idioma, deberá ser acompañado de una traducción al español de las partes pertinentes de dicho material impreso, la cual prevalecerá a los efectos de interpretación de la propuesta.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 156 157



LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

LUGAR DE ENTREGA DE TARJETAS

Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada, suministrará sin costo para la dependencia los monederos electrónicos certificados personalizados para el pago de servicios y consumo de combustible los cuales serán entregados como mínimo en 45 puntos de entrega, siendo la primera entrega del total de monederos electrónicos, primera emisión, se realizará a más tardar el día 8 de diciembre de 2025, debidamente ordenadas para su entrega con volante informativo y según archivo elaborado y aprobado por la convocante para la expedición de los monederos electrónicos en las direcciones que especifique la convocante para lo cual Sí Vale México, S.A. de C.V. deberá coordinarse con el área requirente a partir de la fecha señalada en bases o antes según lo requiera la misma y para lo subsecuente.

EMPAQUE

Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicados, se responsabilizará del estado de los monederos electrónicos desde el embarque hasta la entrega de estos en los domicilios señalado por la Universidad de Guadalajara. Los monederos se entregarán en un sobre cerrado conteniendo un CARD CARRIER con la información específica del monedero electrónico y el cuidado del mismo.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS TARJETAS

Sí Vale México S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, garantiza a la convocante, el cambio de cualquier tarjeta electrónica que al momento de entregarse se encuentre en mal estado y/o en el supuesto de cualquier vicio oculto en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba su notificación por escrito.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

Sí Vale México S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, recibirá por parte de la convocante, **con la notificación del fallo** los documentos para su alta correspondiente, los archivos (layout) o cualquier otro trámite correspondiente que sea procesado vía sistema.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 158 159



TOP companies

SÍ VALE MÉXICO S.A. DE C.V., ofrece un **MONEDERO ELECTRÓNICO UP COMBUSTIBLE** con **CHIP**, **NIP** y **CÓDIGO QR**, diseñado para la adquisición de combustible Magna, Premium y/o Diesel, asegurando así el destino de los recursos que mejoran el control y mejor aprovechamiento de los mismos para la convocante así como una experiencia inmejorable de compra para los colaboradores de la misma.



Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada, suministrará sin costo para la dependencia los monederos electrónicos Combustible Up Sí Vale con CHIP que cuentan con acreditación ante el Servicio de Administración Tributaria SAT como proveedor de servicios de dispersión de monederos electrónicos. En cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia fiscal y administrativa.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 160 | 161



TOP companies

MEJORA EL CONTROL DE **COMBUSTIBLE**

UP Combustible, monederos electrónicos para consumo de combustibles **certificados por el SAT**.

Un medio de pago cómodo, seguro y eficiente.

Disponible para gasolina:

- Magna
- GAS L.P.
- DIESEL
- PREMIUM
- Turbosina

Upsívale
El poder de crecer



Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada, suministrará servicio dinámico, confiable y eficiente a través de las diversas herramientas que se pondrán a disposición del o los administradores que asigne la convocante, ya sea por medios digitales, impresos, telefónicos o presenciales, con el fin de lograr la entera satisfacción de los colaboradores y la convocante.

Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de ser adjudicada, suministrará monederos electrónicos Combustible Sí Vale con CHIP los cuales contarán con cobertura para pago de servicios y consumo de combustible en todo el estado de Jalisco, así como a nivel nacional en los comercios que cuentan con terminal punto de venta autorizados.

Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada, suministrará sin costo para la dependencia los monederos electrónicos Combustible Sí Vale con CHIP. De conformidad con el estándar de la norma ISO/IEC, las tarjetas son fabricadas de PVC laminado, garantizando calidad, fiabilidad, durabilidad y dimensiones; por tal hecho y con la finalidad de cumplir con esta especificación trabajamos con proveedores certificados para la impresión de tarjetas.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 162 | 163



TOP companies

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.



*La imagen de las tarjetas no podrá ser modificadas ni alteradas de ninguna forma, estas deberán permanecer bajo las mismas condiciones en que le son entregadas.

*Todas las tarjetas contarán con los nombres y las marcas del emisor y en su caso marca de aceptación.

1. CARACTERÍSTICAS LOS MONEDEROS DE COMBUSTIBLE.

De conformidad con el estándar de la norma ISO/IEC, las tarjetas son fabricadas de PVC laminado, garantizando calidad, fiabilidad, durabilidad y dimensiones; por tal hecho y con la finalidad de cumplir con esta especificación trabajamos con proveedores certificados para la impresión de tarjetas.

a) Dimensiones de tarjetas

- Ancho: 85.7 mm + 0.000 mm - 0.254 mm.
- Altura: 54.0 mm ± 0.051 mm.
- Profundidad: 0.76 mm + 0.08 mm - 0.000 mm.
- Altura de los caracteres en la superficie de la tarjeta: 0.49 mm máximo.
- Radio de todas las esquinas: 3.18 mm.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 164 165



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

b) Elementos frontales de la tarjeta

- Número de tarjeta, número personal e intransferible compuesto por 16 dígitos.
- Vigencia y fecha de expiración de la tarjeta.
- Logotipos, se incluyen 3 logotipos: Marca de aceptación, Emisor e Identificación del Programa.
- Chip de última generación.
- Impresión ultravioleta, letra de la marca en tinta ultravioleta la cual no es visible a simple vista.

c) Elementos del reverso de la tarjeta

- Leyenda con referencia al nombre del producto.
- Logotipo del emisor.
- Espacio para Nombre del tarjetahabiente, usuario de la tarjeta.
- Teléfono de asistencia.
- Página electrónica del emisor.
- Propiedad.
- Leyendas de uso de Monedero de Combustible
- Holograma de la marca de aceptación.
- Panel de firma y caja CVC.

2. ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y MEDIOS DE AUTENTICACIÓN

El monedero electrónico de Combustible es una tarjeta Smartcard/Tarjeta Inteligente o Tarjeta con Chip; la cual es una tarjeta con circuitos integrados o chip que permiten la ejecución de cierta lógica programada.

a) Especificaciones técnicas de seguridad.

El monedero electrónico de Combustible es una tarjeta SmartCard, para ofrecer una mejor seguridad e integridad en la información del tarjetahabiente. Se utilizan llaves criptográficas para la protección de los datos del tarjetahabiente.

Existen diferentes tipos de llaves que se manejan en SmartCard:

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 166 167



TOP companies

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

Tarjeta EMV			
Aceptación		Marca	
POS	ATM	VISA	Mastercard
CVK	CVK	MDK	IMKac
	ZPK		
	PVK		

Tabla 1 – Definiciones y Generalidades

Término	Descripción
IMKac	Se refiere a la llave maestra del emisor utilizada para la generación y validación del ARQC en Mastercard.
MDK	Se refiere a la llave maestra del emisor utilizada para la generación y validación del ARQC en Visa.
EMV	Especificaciones técnicas utilizadas para garantizar la interoperabilidad de las transacciones con tecnología chip.
ZMK	Clave que se distribuye manualmente entre dos (o más) sitios de comunicación, dentro de una red compartida, para que otras claves puedan intercambiarse automáticamente.
ZPK	Clave de cifrado de datos que se distribuye automáticamente y se utiliza para cifrar los PIN para la transferencia entre partes que se comunican.
PVK	Clave de cifrado de datos que se utiliza para generar y verificar datos de PIN.
CVK	Clave de cifrado de datos que se utiliza para verificar la tarjeta.
HSM	Dispositivo criptográfico basado en hardware que almacena, genera y protege claves criptográficas.

- Cuentan con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso.
- Permiten la consulta únicamente de saldos en línea, con respaldo informático integrado.
- La tarjeta opera bajo el esquema tradicional de pago de servicios y consumo de combustible.
- Cuenta con restricción de compras diferentes a combustible.

Probada experiencia en el manejo masivo y continuo de medios electrónicos. Marca propia de vale electrónico operando en el mercado.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 168 | 169



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MONEDERO OFERTADO:

- Tarjeta con CHIP y espacio para firma del empleado.
- Tarjeta con NIP para máxima seguridad, en cada compra se deben marcar los 4 dígitos que funcionan como firma.
- En el reverso de la tarjeta podrán encontrar un CÓDIGO QR, que les dará acceso a la app Sí Vale, en ella podrán consultar saldos y movimientos al instante.
- Cuenta con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso.
- Permite la administración y control de saldos en línea en esquema de tarjetas de débito, con respaldo de aceptación CARNET, VISA O **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**
- Deberá utilizarse única y exclusivamente como medio de pago sin posibilidad de retirar efectivo.
- Consulta de saldo vía telefónica las 24 horas, los 365 días del año.
- Vigencia mínima de 3 años de los monederos electrónicos.

BENEFICIOS PARA SECTOR GOBIERNO



UN SOLO PORTAL
Administra tus recursos y asigna tarjetas desde el mismo portal.



CARGA Y PAGA
No es necesario solicitar factura en cada compra.



TRANSPARENCIA
Facilita el manejo y la visibilidad del presupuesto destinado a combustible.



Upsívale
El poder de crecer



ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 170 | 171



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

FUNCIONALIDAD DE **NUESTRA OPERACIÓN**



MOTIVA AL EQUIPO
Recompensa a tus equipo y proveedores con múltiples beneficios.



UN SOLO PORTAL

Administra tus recursos o límites de crédito en línea y asigna tarjetas desde un solo portal.



MEJORA LA ADMINISTRACIÓN

Los sectores que adquieren nuestros servicios, en promedio, ahorran más de un 50% del recurso entregado a sus colaboradores.

CONTROL TOTAL DE SUS OPERACIONES DESDE UN SOLO PORTAL

www.sivale.mx

Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada, pondrá a disposición de la convocante nuestro sistema de plataforma online el cual cumple con los protocolos que, por la naturaleza del servicio, requiere estrictos canales de seguridad para que la persona asignada por la convocante para administrar la plataforma pueda realizar las siguientes consultas o acciones:

- Revisiones de los consumos de gasolina de cualquier tipo de vehículo que permita mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado toda la información correspondiente a cada compra de gasolina de cada uno de los vehículos y/o usuarios.
- Asignar, aumentar, disminuir, activar y desactivar saldos.
- Al dar de alta por primera vez a los colaboradores de las tarjetas monedero electrónico de Combustible Up Sí Vale el administrador de la cuenta podrá seleccionar el tipo de combustible

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto:

172

173



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

- **Dispersión de recursos y acreditación** de acuerdo con nuestro sistema de pagos; Código de Pagos Personalizados (CoPP)*, en los siguientes horarios:

Horario en que Up Sí Vale recibe el Depósito *	Acreditación de saldos en Tarjetas **
Depósitos CoPP acreditados después de las 17:31hrs del día anterior y antes de las 08:59 hrs. del día actual	De las 11:00 a 12:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 09:00 y 10:59 hrs.	De las 13:00 a 14:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 11:00 y 12:59 hrs.	De las 15:00 a 16:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 13:00 y 15:59 hrs.	De las 18:00 a 19:00 horas
Depósitos Referenciados (No CoPP) acreditados hasta las 16:00hrs (horario del centro)	Siguiente día hábil a partir de las 6:00 horas
Depósitos CoPP acreditados entre 16:00 y 17:30 hrs.	Mismo día entre 20:00 y 21:00 horas

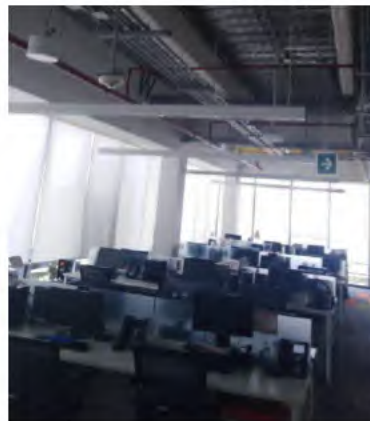
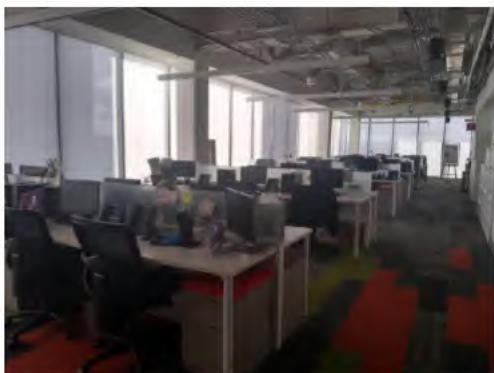
* Cuenta CLABE 18 dígitos.

** Tiempos y horarios de la Cd. de México.

*** Sujeto a que la cuenta se encuentre al corriente sin facturas pendientes de pago.

CALL CENTER SÍ VALE PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE USUARIOS

El servicio ofertado por Sí Vale México, cuenta con soporte técnico, en línea y call center, para emisión de reportes y atención a consultas 24 hrs los 365 días del año.



ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 174 | 175



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

SOBRE CERTIFICACION DE CALL CENTER

Nuestro servicio integral a tarjetahabientes y afiliados cuenta con la certificación de calidad ISO/IEC 27001:2013. debido a nuestro firme compromiso con los usuarios de satisfacer plenamente sus requerimientos y expectativas, impulsamos una cultura de calidad y mejora continua. se adjunta a la propuesta certificado que lo acredita.

Buscamos constantemente alcanzar la excelencia en la calidad de nuestros productos y servicios brindando la oportunidad a sus colaboradores de tener una experiencia de compra y control de los recursos para las dependencias, inmejorable.

En Sí Vale cumplimos con lo estipulado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la entrega de monederos electrónicos de gasolina, por lo que contamos con las certificaciones correspondientes.



SEGURIDAD Y RESPALDO INTERNACIONAL



Certificaciones que nos posicionan en el mercado.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 176 | 177



TOP companies

GARANTÍA DE MÁXIMA ACEPTACIÓN CON EL VALE ELECTRÓNICO DE GASOLINA SÍ VALE

Contamos con la cobertura más amplia del mercado ya que nuestros monederos electrónicos de combustible los respalda la marca Mastercard, garantizando su aceptación en cualquier estación de servicio que cuente con terminal bancaria punto de venta. (*Excepto terminales American Express).

Sí Vale México, S.A. de C.V. cuenta con cobertura para pago de servicios y consumo de combustible en todo el estado de Jalisco, así como a nivel nacional.

ACEPTACIÓN EN LOS GRUPOS DE GASOLINERAS CON MAYOR PRESENCIA EN EL PAÍS, ESTOS SON ALGUNOS.



ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 178 | 179



TOP companies

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

BENEFICIOS PARA SUS COLABORADORES

- Tener la opción de adquirir combustible en la estación de servicio de preferencia de la dependencia o colaborador, ya sea, por mejor precio, distancia y/o servicio.
- El Monedero cuenta con Chip + NIP de última generación que protege a tus colaboradores en las compras que realice en las terminales bancarias.
- **Mayor seguridad** de sus recursos al no portar efectivo y al contar con un área especializada en la prevención, control y administración de fraudes.
- Consulta de saldos y movimientos las 24 horas de los 365 días del año a través de:
 - ✓ Aplicación Móvil Sí
 - ✓ Ingresando www.sivale.mx/consultadesaldo
 - ✓ Vía telefónica
- Sin cobro de anualidad.
- Centro de atención telefónica a usuarios las 24 horas todos los días del año, sin límite de llamadas ni cobro de comisión, para las siguientes consultas: reporte por robo o extravío, bloqueo de tarjetas, consulta de saldos, solicitar reporte de movimientos entre otras opciones.
- Acceso a movimientos las 24 horas, los 365 días del año a través del portal Sí Vale.
- Mejor control de gastos.
- Reporte por robo o extravío de la tarjeta electrónica.
- Consulta de saldos y movimientos en línea.
- Reposición de la tarjeta en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del reporte vía telefónica.
- Desactivación de la tarjeta de manera inmediata después de que el usuario reporte a la empresa el extravío, robo o solicitud de cancelación de la tarjeta.

BENEFICIOS PARA TUS COLABORADORES



Aceptación nacional
En todas las estaciones de servicio con terminal bancaria.

Máxima seguridad
Monedero con tecnología Chip + NIP para compras más seguras.

Atención telefónica 24/7 para usuarios en consultas de saldo, reportes por robo o extravío los 365 días del año.

La App Up Sí Vale
Para consultar el saldo en todo momento. Disponible en iOS, Android y Huawei.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 180 181



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

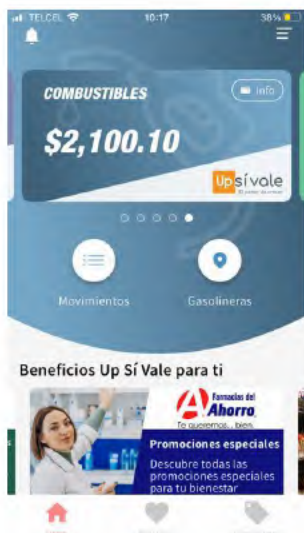
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

APP SÍ VALE

(Descargable para Android, iOS, Huawei, Windows)

- En caso de resultar adjudicados se pondrá a disposición de los colaboradores la App Sí, la cual permitirá al menos lo siguiente:
 - La consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos.
 - Permitirá la activación y desactivación provisional de los monederos, sin que se cancele definitivamente.

Además, Sí Vale Móvil es el servicio que Sí Vale ofrece a sus usuarios para realizar consultas desde su dispositivo móvil:



A través de la App podrás consultar el saldo de la tarjeta cuantas veces lo requieras SIN COSTO.



Consultar el NIP, Encender y apagar la tarjeta, así como reportarla en caso de robo o extravío en un click para evitar cargos desconocidos

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto:

182

183



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.



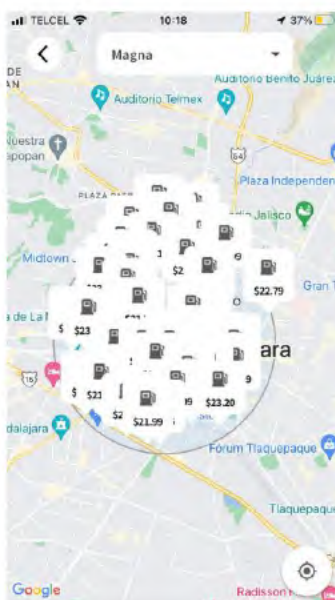
A través de la App podrás consultar el detalle de movimientos de compras y abonos



Consultar el NIP, Encender y apagar la tarjeta, así como reportarla en caso de robo o extravío en un click para evitar cargos desconocidos



A través de la App podrás consultar el detalle de movimientos de compras y abonos.



Consultar el NIP, Encender y apagar la tarjeta, así como reportarla en caso de robo o extravío en un click para evitar cargos desconocidos.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 184 185



TOP companies

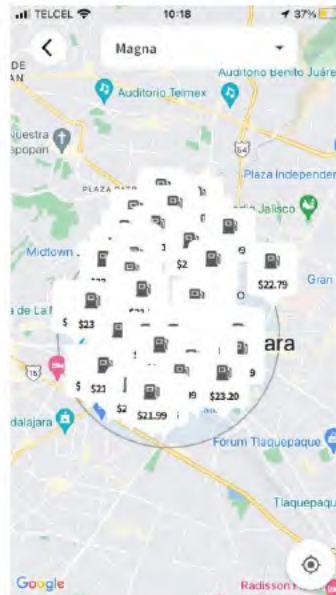
Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.



Opción de consultar las gasolineras por zona geográfica.



Sistema de geolocalización directo a tu teléfono.



El sistema detecta tu punto de ubicación para mostrar las estaciones de servicio mas cercanas, asi como el precio de los combustibles actualizado diariamente.



La App comparte con sus usuarios promociones y descuentos que se podrán hacer efectivos al mostrar la tarjeta.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 186 | 187



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.



PREVENCIÓN DE FRAUDES

- SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V. CUENTA CON UNA ÁREA DE CONTROL, PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FRAUDES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SEGURIDAD DE NUESTROS CLIENTES Y USUARIOS.
- DETECCIÓN Y MONITOREO DE TRANSACCIONES ATÍPICAS, A TRAVÉS DE “PROALERTA”.
- IDENTIFICACIÓN DE COMERCIOS CON ACTIVIDAD CUESTIONABLE.
- PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON TEMAS DE SEGURIDAD Y RIESGO CON TARJETAS.
- CONFIRMACIÓN DE COMPRAS CON CLIENTES Y USUARIO.

LA INTENCIÓN DE SÍ VALE MÉXICO DE CONTAR CON ÁREAS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES ES CON LA FINALIDAD DE PROTEGER A NUESTROS CLIENTES Y USUARIOS DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE TENEMOS COMO EMISORES DE TARJETAS CON LAS MARCAS DE ACEPTACIÓN Y LAS MEJORES PRÁCTICAS DEL MERCADO EMITIDAS POR ORGANIZACIONES Y AUTORIDADES DE SERVICIO. POR LO QUE ESTE PROCESO ESTÁ IMPLEMENTADO PARA TODOS NUESTROS CLIENTES Y NO PUEDEN SER EXCLUIDOS DEL MISMO.

BLOQUEO DE MONEDERO DE MANERA TEMPORAL A TRAVÉS DEL PORTAL, ACTIVANDO Y BLOQUEANDO CONFORME EL USUARIO REQUIERA

A CONTINUACIÓN, DESCRIBIMOS E INDICAMOS LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD QUE CONTENDRÁN LAS TARJETAS MONEDERO ELECTRÓNICO COMBUSTIBLE SÍ VALE:

- TIPO O NOMBRE DE LAS TINTAS*

SON TINTAS UV (ULTRAVIOLETA) IMPORTADAS, SE HACEN EN MÉXICO ADAPTACIONES A TONOS ESPECIALES.

- TIPO, DURABILIDAD Y PAÍS DE ORIGEN DE LA BANDA MAGNÉTICA*

LA BANDA QUE ACTUALMENTE SE USA ES LA BANDA HICO (ALTA COHERCITIVIDAD) DE 12.7 MM DE ANCHO.

- DATOS QUE SE ALOJAN EN LA BANDA MAGNÉTICA

SE CODIFICAN LOS DOS PRIMEROS TRACKS DE LA BANDA MAGNÉTICA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

TRACK 1: NOMBRE DEL TITULAR

TRACK 2: NÚMERO DE CUENTA

- AUTENTICACIÓN DEL USUARIO A TRAVÉS DE PIN

PIN ÚNICO, INTRANSFERIBLE Y CONFIDENCIAL (en caso de bloque, se debe cambiar la tarjeta, ya que por seguridad no se puede desbloquear)

- CHIP
- MAXIMIZA LA SEGURIDAD DE LOS RECURSOS.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 188 | 189



TOP companies

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

- TIPO DE IMPRESIÓN CON LA QUE ESTÁ GRABADA
- TERMO IMPRESIÓN AL FRENTE SOLAMENTE CON LA FUENTE HELVÉTICA.**
- FIRMA DEL EMPLEADO
- ESPACIO EN BLANCO PARA QUE EL USUARIO FIRME SU TARJETA**

Sí Vale México, S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicada garantizará a través de nuestra extensa área de Control de Prevención y Administración de Fraudes la protección de los saldos de las tarjetas con la finalidad de proteger la seguridad de los recursos y la información de la convocante, así como como de sus colaboradores, Sí Vale México pondrá al servicio de la convocante sin que represente costos adicionales a la misma los mecanismos de detección y monitoreo de transacciones atípicas a través del sistema "Proalerta" identificación de comercios con actividad cuestionable, confirmación de compras, participación en comités de intercambio de información en relación con temas de seguridad y riesgo con tarjetas.

Ejemplo de notificación vía correo:

RV: Notificación | Bloqueo Transacciones por Internet | 01014058-HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

 Benjamín Cuauhtémoc Razo Aguilar
Para Selene Díaz Araujo

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#)  

Lunes 19/12/2022 05:33 p. m.

Tracked To Dynamics 365

Iniciar la respuesta a todos con: [Gracias.](#) [¡Mil gracias!](#) [Gracias, ¡saludos!](#) [Comentarios](#)

Estimado Tarjetahabiente!

Le informamos que derivado del monitoreo transaccional, hemos bloqueado el uso de su Tarjeta Sí Vale para Transacciones por Internet con el Objetivo de proteger sus recursos. Detalle:

Terminación: 9293

Producto: MAS DESPENSA VISA

Nombre del Titular: JUAREZ SOTO RAUL

Ciente: HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Por lo anterior, es indispensable que el titular nos contacte vía telefónica

(¡IMPORTANTE!) Puede seguir utilizando su Tarjeta en Comercios Físicos.

CONTACTO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, Up Sí Vale busca siempre proteger y salvaguardar su información para evitar el daño, pérdida, destrucción, alteración, así como el uso, manejo, acceso y divulgación no autorizados de sus datos personales.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 190 | 191



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

DOCUMENTOS CON VALOR AGREGADO

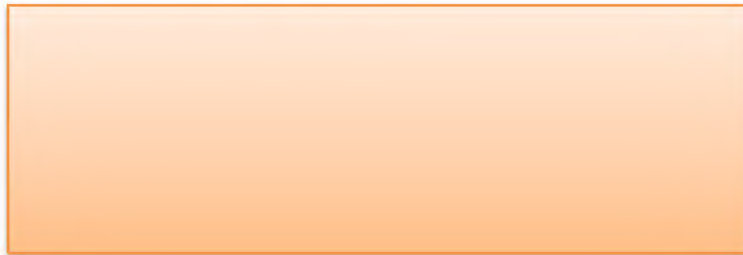
MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Yo, SELENE DÍAZ ARAUJO, en mi calidad de Representante Legal de SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., adjunto en **USB**

o) Medio magnético (USB) que contenga el listado de la ubicación de los establecimientos donde son aceptados los monederos electrónicos Si Vale.

p) medio magnético (USB) que contenga el listado de los municipios del estado de Jalisco y a nivel nacional donde son aceptados los monederos electrónicos Sí Vale ofertados en la presente propuesta, no omitiendo señalar que al contar con **MARCA DE ACEPTACIÓN YA SEA, VISA, CARNET O MASTERCARD**, adicional a los mismos, son aceptadas en **TODAS LAS ESTACIONES DE SERVICIO** que cuentan con terminales bancarias a nivel nacional.



ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 192 | 193



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

DOCUMENTOS CON VALOR AGREGADO

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD
DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Yo, SELENE DÍAZ ARAUJO, en mi calidad de Representante Legal de SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., adjunto **MUESTRA** del monedero electrónico ofertado:

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 194 | 195



Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

DOCUMENTOS CON VALOR AGREGADO

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Yo, SELENE DÍAZ ARAUJO, en mi calidad de Representante Legal de SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., a efecto de acreditar la **calidad del servicio de dispersión de vales de combustible** materia de este procedimiento de contratación y de los monederos electrónicos ofertados por mi representada, se adjunta la siguiente documentación contenida en la carpeta 5.- Requisitos para participar en la Licitación. en dispositivo USB conforme junta aclaratoria celebrada el 15 de octubre del año en curso:

- ✓ REGISTRO VIGENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V. COMO CONTRIBUYENTE AUTORIZADO PARA LA EMISIÓN DE MONEDEROS PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.
- ✓ DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2024 (COPIA SIMPLE LEGIBLE), QUE INCLUYA EL ACUSE DE RECIBIDO EXPEDIDO POR EL SAT.
- ✓ CONTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, NO MAYOR A 30 DÍAS DE SU EMISIÓN.
- ✓ OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE ACUERDO AL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, NO MAYOR A 30 DÍAS DESU EMISIÓN.
- ✓ COPIA DE LA ULTIMA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS.
- ✓ OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO NO MAYOR A 30 DIAS DE SU EMISIÓN.
- ✓ CARTA DE RECOMENDACIÓN DE DIEZ PRINCIPALES CLIENTES, LAS CUALES DEBERAN ACOMPAÑARSE DE COPIA DE LA CARATULA DEL ULTIMO CONTRATO DE CADA UNO.
- ✓ CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QE ESTABLECE EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 196 | 197



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

- ✓ AUTORIZACION DEL 2025, QUE EXPIDE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), QUE VALIDA A LA EMPRESA EMISORA DE MONEDEROS ELECTRONICOS EN COMBUSTIBLE.
** la autorización como emisor de monederos electrónicos se debe renovar cada año en el mes de octubre, nuestra autorización del 2024 sigue vigente.*
- ✓ CERTIFICADO VIGENTE AL 2025 **ISO/IEC 27001:2013** "SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SUS CLIENTES Y TARJETAHABIENTES.
- ✓ CERTIFICADO DE **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** VIGENTE, DONDE SE ESTABLECE QUE SÍ VALE MÉXICO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, SU REGLAMENTO Y LOS PARÁMETROS DE AUTORREGULACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 198 | 199



LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

DOCUMENTOS CON VALOR AGREGADO

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Yo, SELENE DÍAZ ARAUJO, en mi calidad de Representante Legal de SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., a efecto de acreditar la **calidad del servicio de dispersión de vales de combustible** materia de este procedimiento de contratación y de los monederos electrónicos ofertados por mi representada, me permito señalar que nos seguimos actualizando en innovaciones tecnológicas y trabajamos para brindar una experiencia más segura y proteger las transacciones, hemos implementado un **código OTP para acceder al portal operativo**.



Sobre el código

Deberás ingresar el código una vez al iniciar sesión en nuestro portal, y estará vigente siempre que utilices el mismo equipo, usuario y/o navegador, incluso si cierras sesión.



Sin interrupciones

Realiza tus operaciones de manera segura y continua, sin necesidad de volver a ingresar el código.

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 200 | 201



TOP companies

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

DOCUMENTOS CON VALOR AGREGADO

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Yo, SELENE DÍAZ ARAUJO, en mi calidad de Representante Legal de SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., a efecto de acreditar la **calidad del servicio de dispersión de vales de combustible** materia de este procedimiento de contratación y de los monederos electrónicos ofertados por mi representada, me permito señalar que en Up Sí Vale, trabajamos para brindarte la mejor experiencia a todos nuestros clientes, por ello, se implementó que **la notificación a todos los tarjetahabientes cuando reciban un depósito en su monedero Up Combustible**.

**NOTIFICACIONES
DESDE TU APP**

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 202 | 203



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

DOCUMENTOS CON VALOR AGREGADO

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Yo, SELENE DÍAZ ARAUJO, en mi calidad de Representante Legal de SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., a efecto de acreditar la **calidad del servicio de dispersión de vales de combustible** materia de este procedimiento de contratación y de los monederos electrónicos ofertados por mi representada, me permito señalar que estamos comprometidos con mejorar la experiencia de nuestros clientes, por ello ponemos a su disposición nuestro **nuevo chat de contacto para nuestros clientes**, el cual podrá utilizarse a través de su **portal operativo legado**.

Con esta acción, nos acercamos a una omnicanalidad en nuestra organización.



Continuemos creando un Up Sí Vale más digital
que trace un acercamiento mayor con nuestros clientes.



Elaboró: Ing. Guadalupe Cid Escobedo, M. en Administración



ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 204 | 205



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

DOCUMENTOS CON VALOR AGREGADO

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Yo, SELENE DÍAZ ARAUJO, en mi calidad de Representante Legal de **SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a efecto de acreditar la **calidad del servicio de dispersión de vales de combustible** materia de este procedimiento de contratación y de los monederos electrónicos ofertados por mi representada, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad el nombre y contacto de la ejecutiva que será la responsable de atender exclusivamente a la Universidad de Guadalajara, en caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento.

Nombre: Selene Díaz Araujo

Puesto: Government Kam

Correo: sdiaza@sivale.com.mx

Celular: 33 28 33 71 27

ATENTAMENTE

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 206 | 207



LICITACIÓN NÚMERO LI-013-DF-2025

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028.

DOCUMENTOS CON VALOR AGREGADO

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO

VICERRECTORIA ADJUNTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

Yo, SELENE DÍAZ ARAUJO, en mi calidad de Representante Legal de SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., a efecto de acreditar la **calidad del servicio de dispersión de vales de combustible** materia de este procedimiento de contratación y de los monederos electrónicos ofertados por mi representada, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con capacidad suficiente para brindar el servicio de forma rápida y oportuna para ello, a continuación señalo el personal operativo con atención personalizada que atenderá la cuenta desde la Ciudad de México (matriz de Sí Vale):

Nombre: César Daniel Corona Mejía

Puesto: Administrador Kam

Correo: ccorona@sivale.com.mx

Celular: 5545202603

Funciones principales:

- Brinda atención personalizada a los clientes de Gobierno. Su principal función es resolver todos los temas operativos que se presentan con los clientes de Gobierno.
- Capacita a los servidores públicos y demás personal en relación con el uso de portal y App móvil Sí Vale.
- Seguimiento a las aclaraciones.
- Seguimiento a los pedidos que los clientes formulen a través del portal o soliciten vía correo electrónico.
- Envío de reportes y facturas.
- Atención personalizada vía WhatsApp, llamada telefónica o correo electrónico.

¿Dudas? ¡Contáctanos!

Teléfono

55 5141 6001 + Número de cliente
(de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 hrs; tiempo de la CDMX).

Correo electrónico

solucionesgob@sivale.com.mx
(incluir el número de cliente en el asunto).

¡Gracias por tu confianza y comprensión!

SELENE DÍAZ ARAUJO
REPRESENTANTE LEGAL DE SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contacto: 208

209



TOP companies

Sí Vale México, S.A de C.V. RFC PUN9810229R0
Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 23, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.



GUADALAJARA, JALISCO A 20 DE OCTUBRE DE 2025

PROPUESTA ECONÓMICA

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS
Y ADJUDICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	% DE COMISIÓN POR EL SERVICIO
1	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028. EMISIÓN DE MONEDEROS PARA LA UTILIZACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE COMBUSTIBLES: GASOLINA MAGNA O SU EQUIVALENTE GASOLINA PREMIUM O SU EQUIVALENTE DIÉSEL GAS LP	SERVICIO	0.97%

MONTO DE LA COMISIÓN POR EL CONTRATO A CELEBRAR CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028:

0.97% (CERO PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO)

COSTO DE LA TARJETA \$0.00 (CERO PESOS)

COSTO DE LA TARJETA POR REPOSICIÓN: \$0.00 (CERO PESOS)

TIEMPO DE ENTREGA: En un máximo de 10 días hábiles a partir de la solicitud, considerando la primera entrega del total de monederos a más tardar el día 08 de diciembre de 2025.

PLAZO DE PAGO: Será de forma mensual conforme al consumo de combustible por Entidad y Dependencia.

El pago de los consumos de combustible se efectuará en los primeros 10 días del mes siguiente al que correspondan dichos consumos.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 días naturales después de la fecha de apertura de estas por la Universidad de Guadalajara.

MONEDA: Pesos mexicanos

Notas:

* El precio del combustible estará sujeto a la variación en el mercado establecido por cada una de las estaciones de servicio.

* El precio real del combustible será el que establezca la estación de servicio afiliada al momento de brindar el servicio.

ATENTAMENTE

210

JESÚS OMAR FLORES HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.**

Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



GUADALAJARA, JALISCO A 20 DE OCTUBRE DE 2025

**MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS
Y ADJUDICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE**

**n) FOLLETOS Y DEMÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL USO DEL
MONEDERO ELECTRÓNICO.**



4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ GENERAL DE COMPRAS
Y ADJUDICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE**

EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., en adelante Edenred manifiesta que, los monederos electrónicos ofertados, cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo siguiente:

Alcance de los servicios a prestar y especificaciones técnicas

Los monederos electrónicos ofertados por Edenred contienen las siguientes características:

- I. Permiten la adquisición de los combustibles solicitados (gasolina Magna, gasolina Premium, Diésel y Gas LP), en las estaciones de servicio afiliadas del país con terminal punto de venta propio de Edenred.
- II. El monedero electrónico ofertado reúne los requisitos previstos por el SAT para permitir la deducción de los combustibles adquiridos a través de los mismos.
- III. Edenred cuenta con un sistema de administración para el seguimiento de la adquisición del combustible, que además considera:
 - a) Permite el control individual por monedero de las adquisiciones de combustible.
 - b) Permite la administración de los monederos por una dependencia administradora y con la asignación de subadministración por Entidades y Dependencias, conforme la Universidad de Guadalajara lo requiera.
 - c) Establece límites del monto máximo de adquisición de cada monedero.
 - d) Se señalará en el monedero el nombre de la persona que lo utiliza, o bien la descripción que la contratante especifique.
 - e) Se creará un código único en cada compra de combustible realizada.
 - f) Se señalará la fecha de vencimiento
 - g) Se permite el bloqueo y desbloqueo por monedero
 - h) Facilidad para la consulta del saldo a través de nuestra aplicación Edenred Wallet, por medio nuestro call center y nuestra página de internet www.edenred.mx

IV.- Las demás facilidades de acuerdo con nuestra solución.

Otros requisitos de carácter administrativo y financiero de cumplirá Edenred:

I.- Edenred acepta que el tiempo de entrega de los monederos electrónicos ofertados es de un máximo de 10 días hábiles a partir de la solicitud.

II.- Edenred emitirá mensualmente el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los consumos de combustible realizados por cada Entidad y dependencia de la Universidad de Guadalajara, los cuales contendrán el complemento del estado de cuenta con la información que

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.**

Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx



requiere el SAT, en las reglas que para el efecto emita.

III.- Edenred emitirá mensualmente reporte del consumo realizado por cada Entidad y Dependencia de la Universidad de Guadalajara, para gestionar el pago que corresponde a cada una de estas.

IV.- Edenred acepta que el pago de los consumos de combustible se efectúe en los primeros 10 días del mes siguiente al que correspondan dichos consumos.

V.- En nuestra propuesta económica se consideran todos los conceptos que impliquen la prestación del servicio, como: comisiones, costos por emisión o reposición de monedero, y además; se acepta que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en la propuesta presentada.

VI.- Edenred acepta que el listado de la personalización de los monederos se entregará única y exclusivamente a la empresa que resulte adjudicada, la cual deberá entregar un tríptico o volante informativo del uso del monedero electrónico, el cual deberá ser acordado previamente con la Universidad de Guadalajara; asimismo que la primera entrega del total de monederos electrónicos, primera emisión, se realizará a más tardar el día 08 de diciembre de 2025.

VII.- Edenred acepta que, en caso de ser adjudicado, se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto de la información contenida en el listado que la Universidad de Guadalajara proporcione para la entrega de los monederos electrónicos.

VIII.- Edenred acepta que la propuesta que prepare, toda la correspondencia, y documentos relativos a ella que se intercambien con la Universidad de Guadalajara se redactará en español; así como cualquier material impreso que se proporcione en otro idioma, se acompañará de una traducción al español de las partes pertinentes de dicho material, el cual prevalecerá a los efectos de interpretación de la propuesta.

ATENTAMENTE

216

JESÚS OMAR FLÓRES HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA SOLUCIÓN



Ticket Car es un sistema de control para los consumos de combustibles de cualquier tipo de vehículo, el cual le permite mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado, toda la información correspondiente a cada compra de combustible de cada uno de los vehículos y/o usuarios.

Ideal para simplificar la administración y obtener el máximo control en el gasto del combustible.

CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS.

Las características de las tarjetas **Ticket Car®** son las siguientes:

-  Utiliza una tarjeta de PVC con chip integrado de medidas similares a las bancarias.
-  Funciona mediante una firma electrónica a través de un número de identificación personal (NIP) de cuatro dígitos.
-  Lleva impreso en el frente de la tarjeta el logotipo del producto Ticket Car.
-  La tarjeta se identifica con un número único impreso en el frente de la misma.
-  Se puede personalizar la tarjeta con la información del vehículo (modelo, placas, centro de costos, etc.), definidos por la dependencia.
-  Lleva impreso en el reverso de la tarjeta los números telefónicos para reportes de robo y/o extravío y consulta de saldos, así como la dirección electrónica y condiciones de uso.
-  Tiene impresa la vigencia de la tarjeta
-  La tarjeta tiene impreso el logotipo de Edenred en el reverso de la misma.
-  A petición de la dependencia podemos incluir su logotipo.



GARANTIA DE LAS TARJETAS:

Las tarjetas, cuentan con una garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos por un período de un año contados a partir de la fecha de entrega de las tarjetas.
Las tarjetas tienen una vigencia de 10 años, sin embargo, el saldo puede continuar vigente el vencimiento del plástico al emitir uno nuevo.

TRANSPORTE

Las tarjetas electrónicas **Ticket Car®** son transportados hasta el lugar de la entrega pactado con la entidad por cuenta y riesgo de Edenred México, S.A. de C.V.

EMPAQUE

Edenred México, S.A. de C.V., se compromete a entregar los bienes ofertados en forma segura e inviolable. Las tarjetas se entregan en su sobre con las instrucciones necesarias para su uso.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA TICKET CAR®

Ticket Car® es un sistema 100% On-Line, con un plan de contingencia Off-Line para los consumos de combustibles de cualquier tipo de vehículo, el cual le permite mantener de manera centralizada y con el nivel de detalle deseado, toda la información correspondiente a cada compra de combustible de cada uno de los vehículos y/o usuarios a fin de permitir a los administradores la toma de decisiones oportunas que les permitan optimizar al máximo el presupuesto destinado al combustible.

SISTEMA COMPLETAMENTE WEB

El sistema web de **Ticket Car®** de Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con protocolos de seguridad SSL, HTTPS, para garantizar la confianza del sitio.

Las funcionalidades con cuenta el sistema **Ticket Car®** en la web son las siguientes:

 Cambio de clave de acceso web.

 Pantalla única de gestión para el administrador, desde la que se puede hacer los siguiente:

- **Tarjetas:**
 - Pedir nuevas tarjetas.
 - Cancelar tarjetas.
 - Reponer tarjetas.
- **Gestión operativa:**
 - Reset del NIP.
 - Asignar, aumentar, disminuir y cancelar saldos.
 - Alta y baja de vehículos.
- **Modificar parametrizaciones:**
 - Selección y modificación del tipo de combustible.
 - Definición y cambio de capacidad de tanque del vehículo.
 - Configuración de días y horarios de carga del vehículo.
 - Límite de litros/monto y cantidades de carga por período.

- Tipo de combustible.
- Importe mensual asignado.
- Validación de montos mínimos y máximos por consumo.
- Validación de NIP y código de conductor.
- Lugares autorizados para consumo.

○ **Modificar información**

- Números de placa.
- Número de inventario.
- Registro de kilometraje para cada tarjeta.
- Tipo de combustible.

- Con conocimiento del presupuesto disponible en la web
- Sistema de alta seguridad donde las tarjetas viajan inactivas y se habilitan hasta que el administrador lo determine a través de la página web.
- Modificación de los estatus de las tarjetas (activación, suspensión temporal o cancelación definitiva).

• Administración del saldo en las tarjetas:

- Diversas opciones de asignación.
- Programación de la fecha de disponibilidad.
- Fijación de la fecha límite de uso.
- Anulación y disposición inmediata del monto que no fue utilizado en un período determinado.
- Devolución del saldo online de la tarjeta a la cuenta maestra.

- Cancelar tarjetas de forma inmediata por robo o extravío.
- Administración de conductores (identificación del conductor mediante un código y un NIP de conductor).



SOPORTE TECNICO TICKET CAR®

- Soporte de implementación: horario oficina de 9:00 – 18:00.
- Atención a administradores: 7 x 24 los 365 días del año.
- Atención a usuarios: 7 x 24 los 365 días del año.
- El sistema **Ticket Car®** permite definir la frecuencia, así como el día o la fecha en la que se generaran los créditos ya sea, individualmente, desde un archivo Excel, por áreas de la organización, de forma automática (frecuencia diaria, semanal, quincenal o mensual).
- el sistema permite asignar saldos desde equipos Windows, Apple, dispositivos móviles, por ejemplo Ipads.

ESTRUCTURA OPERATIVA TICKET CAR®

Ticket Car® le ofrece la opción de estructurar en niveles de agrupación las tarjetas y/o usuarios del sistema:

CONTROLES Y RESTRICCIONES

Los controles y restricciones son parametrizables:

- **Posibilidad de indicar si el candado impide la transacción, o debe autorizarla, pero bloqueando la posibilidad de una siguiente transacción.**

- Puede configurarse en el mismo sistema web, con la posibilidad de modificarse cuando se requiera.



Reportes por nivel de mando

- Se puede configurar aplicable a grupos de usuarios, es decir que la configuración no sea obligatoriamente para toda la flota o que tenga que configurarse uno por uno a cada usuario o tarjeta.



NIP de conductor:

- El sistema puede identificar un NIP del código de conductor, para tener un mayor control y saber exactamente quién realizó el registro de combustible en caso de que una tarjeta sea utilizada por dos o más personas, permite el cambio obligatorio de NIP a los conductores, así como especificar cuál será el NIP inicial (por ejemplo, establecer que será el número de empleado inicialmente, pero será obligatorio el cambio para la primera transacción).



Código de conductor:

- El sistema puede identificar códigos adicionales a cada tarjeta, para saber que conductor realizó el registro de combustible, en caso de que una tarjeta sea utilizada por dos o más personas, además permite activar o desactivar un conductor, si así se requiere.

Capacidad de tanque:

- En el sistema se puede capturar la capacidad máxima de combustible del tanque del vehículo, para no permitir consumos mayores a esa cantidad.

Restricción de litros máximos de carga con tarjeta:

- Las tarjetas se pueden configurar en un modo de operación tal que permite por cada una, registrar la cantidad de litros máximos que puede cargar un vehículo por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal o mensual, sin exceder su capacidad de tanque.

Restricción de monto máximo de carga por tarjeta:

- Las tarjetas pueden configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una registrar el monto máximo que puede consumir un vehículo por periodos determinados, ya sea diario,
- Semanal, quincenal o mensual, sin exceder el saldo de la tarjeta.

 Restricción por días por tarjeta:

- Las tarjetas pueden configurarse para que no puedan ser utilizadas en sábados o domingos. También puede especificarse el horario desde-hasta en días hábiles o el horario desde-hasta en sábados, domingos y festivos.
- Puede especificarse que la tarjeta no puede ser utilizada en cierto periodo de fechas en específico.
- Configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una de las tarjetas definir el número de cargas máximas y monto que pueden realizarse por periodos determinados, ya sea diario, semanal, quincenal, o mensual, sin exceder el saldo de la tarjeta.

 Restricción por estaciones de servicio:

- Las tarjetas permiten configurar una red de estaciones de servicio de acuerdo a:
 - (I) Estado, Ciudad o Municipio, donde se permita el consumo;
 - (II) Lista de estaciones de servicio, donde permita realizar el consumo;
 - (III) Lista de estaciones de servicio, donde no permita realizar el consumo.

 Vigencia de saldo por tarjeta:

- Las tarjetas pueden configurarse en un modo de operación tal que permita por cada una elegir una vigencia del saldo que indica hasta qué fecha podrá el usuario utilizar el saldo, al término de la fecha el recurso regresa a la cuenta maestra del administrador.

 INFORMACION, REPORTES Y ALERTAS

El sistema **Ticket Car®** ofrece datos relevantes de los consumos y genera reportes en línea para realizar análisis del comportamiento y determinar acciones preventivas y/o correctivas.

El sistema permite registrar información referente a los consumos como:

-  Tarjeta y conductor que realizaron el consumo
-  Fecha y hora de consumo
-  Tipo de combustible: (tipo de combustible cargado: Magna, Premium, Diesel)
-  Cantidad de litros en cada transacción
-  Precio por litros totales y unitarios con IVA y IEPS desglosado
-  Datos del vehículo
-  Número de estación de servicio, estado, delegación/municipio, dirección
-  Número de operación

-  Odómetro/rendimiento
-  Monto de operación
-  Saldo anterior



La consulta, las transacciones y toda la operación **Ticket Car®** de la información es completamente en línea.

Reportes:

El sistema emite reportes con gran detalle de información como:

-  Detalle de cargas que se hayan realizado con la misma tarjeta en menos de 1 o 12 horas.
-  Comparaciones de los gastos realizados entre centros de costos.
-  Detalle de los créditos asignados a cada usuario.
-  Detalle de asignaciones y devoluciones realizadas a cada tarjeta.
-  Detalle de transacciones vía autorización telefónica.
 - o Detalle de movimientos en línea por grupos de región, regiones y centro de costos.
 - o Detalle de movimientos realizados por factura emitida.
 - o Detalle los kilometrajes recorridos por usuario.
 - o Detalle de la facturación fiscal electrónica.
 - o Detalle de las tarjetas con la que cuenta el cliente a lo largo de su administración.
 - o Rendimientos de combustible por los diferentes niveles de la estructura y centros de costos.
 - o Organigrama tarjetas/usuarios.
 - o Detalle de las pólizas de los seguros de auto con los que cuenta.

 El cliente indicando alertas de vencimiento de las mismas.

- o Detalle de los movimientos realizados a la cuenta corriente.
- o Detalle del último saldo conocido por usuario.
- o Detalle del último kilometraje conocido por tarjeta.
- o Detalle de control que permite tener un presupuesto correcto en cuanto a las asignaciones y gasto de combustible.

222

Contingencia (autorización telefónica y operación fuera de línea)

El sistema **Ticket Car®** ofrece alternativas en caso de contingencia para asegurar el consumo en caso de ser necesario:

-  Que el consumo se pueda realizar vía autorización telefónica (validando los controles de seguridad), y
-  Además cuenta con una alternativa de transacciones fuera de línea en caso de fallas en las comunicaciones, en este caso es parametrizable por el administrador la cantidad de transacciones fuera de línea consecutiva permitida por periodo de tiempo, así como el monto máximo de dichas transacciones.

COBERTURA

El sistema **Ticket Car®** cuenta con una red de más de 6,000 estaciones de servicio y gaseras afiliadas a nivel nacional:

<http://usuarios.edenred.com.mx/Directorio/>



FLUJO OPERATIVO:

1. El administrador realiza el pedido de saldo a las tarjetas ticket car®.
2. El administrador deposita en las tarjetas los saldos asignados.
3. El usuario consume en la red de afiliados.
4. Edenred envía el CFDI con complemento al administrador.

PROCESO DE FACTURACIÓN, DE NUESTRO SISTEMA TICKET CAR:

El proceso de facturación de nuestra solución ticket car, se lleva a cabo conforme a los siguientes puntos:

1. El administrador del sistema solicita el recurso a Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado.
2. Edenred deposita el recurso en la cuenta corriente del sistema ticket car
3. El cliente realiza las dispersiones de los saldos en las tarjetas ticket car
4. Los vehículos realizan las cargas de combustible según las necesidades de su operación.
5. Ticket car concentra todas las transacciones realizadas dentro del periodo previo a la factura.
6. Edenred emite la factura-estado de cuenta de las transacciones de carga realizadas durante el periodo que corresponda.



IMPLEMENTACIÓN TICKET CAR

Capacitación a administradores y operadores

Edenred México, S.A. de C.V., proporciona capacitación telefónica o presencial para los administradores del sistema, los conductores por parte de personal técnicamente calificado. La cantidad de las capacitaciones depende del contenido de la información que se requiera que sea relevante para la correcta operación del sistema **Ticket Car®**

MÁS VENTAJAS TICKET CAR

Tarjetas Stock

Ticket Car® tiene la opción de utilizar tarjetas stock, con el fin de no interrumpir las operaciones del usuario que extravió su tarjeta mientras llega la reposición de la misma. Al extraviarse un plástico, el administrador puede activar en su lugar otra tarjeta.

(Stock) que continuará registrando la información de los consumos del usuario hasta que llegue la reposición de la misma conservando la continuidad de la información del usuario.

SERVICIOS Y BENEFICIOS ADICIONALES

SOPORTE ESPECIALIZADO

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.**

Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx

- Los ejecutivos de postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a las instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de cualquier incidencia y detectar nuevas necesidades de la institución.
- Centro de atención a instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.

PORTAL DE USUARIOS

- El portal fue desarrollado exclusivamente para todos los usuarios de **Ticket Car®** que podrán consultar en:

www.edenred.com



- Novedoso servicio de consulta de afiliados.
- Administración integral desde la plataforma para:

- Tarjetas
- Dispersiones
- Consultas
- Reportes
- Vehículos
- Bloqueos, Reposiciones, Cancelaciones
- Conductores
- Devoluciones y más.



BENEFICIOS ADICIONALES

El programa de **acceso gratuito de promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de tarjetas de **Ticket Car®**: beneficio club® www.beneficioclub.com.mx

Edenred México consciente de la necesidad de las empresas e instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Edenred México ofrece a todos sus clientes de manera gratuita Beneficio Club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de tarjetas.

Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en www.beneficioclub.com.mx registrarse y disfrutar.

CON BENEFICIO CLUB® LAS INSTITUCIONES:

- Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
- Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
- Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.

LOS TRABAJADORES:

- Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
- Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924557**
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.**
Teléfono: **55 5262 8800**; Correo electrónico: gobierno@edenred.com, Página WEB: www.edenred.mx

- Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.
- Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- Aumentarán su capacidad de compra.

APLICACIÓN DE EDENRED MX PARA USUARIOS DE TARJETAS



Descargue la aplicación gratuita para Smartphone con la que podrá:

- Conocer el saldo de tus tarjetas. ¡Ahora sin Conexión a Internet!
- Plataforma Flexible.
- Protección y Seguridad.
- Personalización: Crea y personaliza tu perfil.
- Geolocalización de establecimientos: Conoce los establecimientos afiliados más cercanos a tu ubicación y paga con tus tarjetas.
- Aclaraciones: Reporta de manera simple cargos no reconocidos.
- Bloqueo: Bloquea y desbloquea tu tarjeta siempre que lo desees.
- Cupones: Por medio de la APP *Mi Ticket Wallet* disfruta de cientos de descuentos que te ofrecemos por ser usuario de tarjetas Ticket.
- Notificaciones: Alertas de tus compras en Smartphone o correo.
- Calificación: Califica tu experiencia al comprar con nuestras tarjetas.
- Recomendación: Tus establecimientos favoritos pueden formar parte de nuestra red. ¡Sugiere los!

APP MI TICKET WALLET



NOTIFICACIÓN DE SALDO POR CORREO O VÍA SMS



GUADALAJARA, JALISCO A 20 DE OCTUBRE DE 2025

Si así lo desea el trabajador, Edenred México puede enviar a su correo electrónico la notificación de asignación de saldo en su tarjeta además de los nuevos comercios que se incorporen a la red de afiliados.

Si así lo desea el trabajador puede consultar su saldo o bien solicitar la cancelación de su tarjeta enviando un mensaje de texto al 22267.

Saldo: envía al 22267 todos los dígitos de su tarjeta **Ticket Car®**

- Estaciones de servicio: envíe al 22267 los 4 o 5 dígitos de la pastilleta de la estación de servicio para saber si forma parte de la red de afiliados.

Una vez que tiene la App:



WAZE Y TICKET CAR

Waze lleva a los usuarios de **Ticket Car®** a la gasolinera más cercana. El usuario sólo debe descargar la App Edenred Mx y encontrar las estaciones de gasolina más cercanas para cargar combustible con **Ticket Car®**.



ATENTAMENTE

226

JESÚS OMAR PEÑAS HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA / VICERRECTORÍA ADJUNTA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE ADQUISICIONES
COMITÉ GENERAL DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Dependencia: Dirección de Finanzas

Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

CUADRO COMPARATIVO

LI-013-DF-2025

Descripción	Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Si Vale México, S.A. de C.V.	Edenred México, S.A. de C.V.
VIGENCIA DE LA PROPUESTA	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028
PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN DEL SERVICIO	0.00%	0.00%	0.00%	0.97%
COSTO POR EMISIÓN DE TARJETAS	SIN COSTO	SIN COSTO	SIN COSTO	SIN COSTO
COSTO POR REPOSICIÓN DE TARJETAS CON IVA INCLUIDO	SIN COSTO	SIN COSTO	\$ 63.80	SIN COSTO
COSTO POR TARJETAS ADICIONALES CON IVA INCLUIDO	SIN COSTO	SIN COSTO	\$ 63.80	SIN COSTO
BONIFICACIÓN POR CONSUMO	0.54%	SIN BONIFICACIÓN	SIN BONIFICACIÓN	SIN BONIFICACIÓN

ADJUDICACIÓN POR 2026, 2027 Y 2028

EMPRESA	COSTO COMISIÓN	COSTO POR EMISIÓN, REPOSICIÓN Y TARJETAS ADICIONALES	BONIFICACIÓN POR CONSUMO
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	0.00%	SIN COSTO	0.54%



Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 23 de octubre de 2025

Licitación: LI-013-DF-2025
Dependencia: Dirección de Finanzas
Nombre: Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

NO.	EMPRESA	COMISIÓN DEL SERVICIO	COSTO POR TARJETA (EMISIÓN, REPOSICIÓN Y ADICIONALES)	BONIFICACIÓN POR CONSUMO
1	Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	0.00%	Sin costo	0.54%
2	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	0.00%	Sin costo	Sin bonificación
3	Sí Vale México, S.A. de C.V.	0.00%	Emisión: Sin costo Reposición y adicionales: \$63.80 IVA incluido	Sin bonificación
4	Edenred México, S.A. de C.V.	0.97%	Sin costo	Sin bonificación

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Dirección de Finanzas y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Generales realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y la junta de aclaraciones de la licitación, como se refleja en los siguientes puntos:



I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada al momento de su registro para participar en la licitación, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
- b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Dirección de Finanzas, se presenta el resumen del resultado de la revisión propuestas:

Se determino que las propuestas presentadas por las empresas: **Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., Sí Vale México, S.A. de C.V. y Edenred México, S.A. de C.V.** CUMPLEN con todos los requisitos solicitados en las bases y en la junta de aclaraciones de la presente licitación.

Así mismo, se determinó que la empresa que presentó la propuesta con las mejores condiciones para la institución es: **Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.**, en razón de que es la única que oferta bonificación por el consumo.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales, con base a la Opinión Técnica elaborada Dirección de Finanzas, sugieren que la Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, sea para la empresa:



EMPRESA	COMISIÓN DEL SERVICIO	COSTO POR TARJETA (EMISIÓN, REPOSICIÓN Y ADICIONALES)	BONIFICACIÓN POR CONSUMO
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	0.00%	Sin costo	0.54%

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado las propuestas económicas solventes más bajas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco Alejandro
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales



Acta de Fallo

Licitación: LI-013-DF-2025
Dependencia: Dirección de Finanzas
Nombre: Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 15:11 horas del día **29 de octubre del 2025**, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

Armando Mora Fonseca, presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la licitación para la Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, corresponde a la empresa:

EMPRESA	COMISIÓN DEL SERVICIO	COSTO POR TARJETA (EMISIÓN, REPOSICIÓN Y ADICIONALES)	BONIFICACIÓN POR CONSUMO
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	0.00%	Sin costo	0.54%

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



María Guadalupe Cid Escobedo

Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones



Armando Mora Fonseca

Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 8996/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS BROXEL, S.A.PI. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**DECLARA LA UNIVERSIDAD:**

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número **100,783** de fecha **10 de abril de 2025**, otorgada ante la fe del **Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana**, Notario Público Titular número **7** de **San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato a la **Dirección de Finanzas**, por conducto de su titular.
- V- Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó a **EL PRESTADOR** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **"Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028"**, bajo la clave **LI-013-DF-2025**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI- Que la **Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario**, mediante acuerdo no. **IV/09/2025/2461/II** de fecha **08 de septiembre de 2025** autorizó la presente contratación.
- VII- Que para los efectos legales señala como domicilio de **LA UNIVERSIDAD**, la Avenida **Juárez** número **976**, colonia **Centro**, código postal **44100**, en **Guadalajara, Jalisco**.

DECLARA **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **8,419** de fecha **27 de marzo de 2013**, otorgada ante la fe del **Lic. Jaime Vázquez Castillo**, Notario Público Titular número **164** del **Estado de México**.
- II. Que mediante Escritura Pública Número **54.894** de fecha **08 de junio de 2023**, otorgada ante la fe del **Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe**, Notario Público Titular número **123** de la **Ciudad de México**, se reforma el objeto social de la sociedad permitiéndole celebrar de este tipo de contratos
- III. Que su **Apoderado**, el **C. Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública número **60,378** de fecha **12 de agosto de 2025**, otorgada ante la del **Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe**, Notario Público Titular número **123** de la **Ciudad de México**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- IV. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **SBR130327HU9**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número 229
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.

Página 2 de 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que señala como domicilio legal el ubicado en la avenida **Javier Barros Sierra** número **555 piso 9**, colonia **Santa Fe**, código postal **05348**, en **Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México**, con número de teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

232

231

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **"Adquisición de combustible mediante monedero electrónico para la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028"**, conforme se describe en el **Anexo "A"** del presente contrato.

SEGUNDA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el **Anexo "A"**, podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

TERCERA.- A efecto de llevar a cabo el objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que se sujetaran a lo siguiente:

I. Respecto de los monederos electrónicos:

- a) **LAS PARTES** acuerdan que **EL PRESTADOR** otorgará mensualmente a **LA UNIVERSIDAD** a través de los monederos electrónicos, una línea de crédito de 30 días para la adquisición de combustibles (tales como Gasolina Magna o su equivalente, Gasolina Premium o su equivalente, Diesel o Gas LP) sin aplicar comisión por dicho servicio.

Página 3 de 9



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) Por su parte **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL PRESTADOR** a más tardar dentro de los primeros **10 (diez)** días del mes siguiente, la cantidad correspondiente al consumo de combustible realizado mediante monedero electrónico por las entidades que conforman la Red Universitaria (Administración Central y sus Órganos Administrativos adscritos, Centros Universitarios y el SEMS).
- c) **EL PRESTADOR** se compromete a realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una bonificación del 0.54% conforme al consumo de combustible de las entidades que conforman la Red Universitaria.

II. Respecto a la entrega de las tarjetas:

- a) **EL PRESTADOR** se compromete a realizar la entrega del total de monederos electrónicos a más tardar el día **08 de diciembre de 2025**, conforme a lo señalado en las Bases y demás documentos del procedimiento de adjudicación.
- b) **LAS PARTES** acuerdan que, la emisión de tarjetas, reposiciones, o adicionales por parte de **EL PRESTADOR**, serán sin costo alguno para **LA UNIVERSIDAD**.

Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá ningún cobro adicional por algún concepto distinto al objeto del presente contrato.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del **01 de enero de 2026** y concluirá el día **31 de diciembre de 2028**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

QUINTA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden de acuerdo a las actividades que prestará con motivo de la prestación de servicios a favor de **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

SÉPTIMA.- En caso de que se presente algún inconveniente, falla o inconformidad, derivada del manejo, uso o funcionamiento de las tarjetas relacionadas con el objeto del presente contrato, será responsabilidad de **EL PRESTADOR** atenderlas, resolverlas y subsanarlas a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación que por escrito se le realice a su contraparte con cuando menos cinco días naturales. Ambas partes acuerdan que tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y que, una vez concluido el plazo antes citado, celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA.- Ambas partes pactan que serán causas de rescisión de éste contrato las que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PRESTADOR** no cumpla para con **LA UNIVERSIDAD** a su entera satisfacción con el objeto del presente instrumento.

Página 5 de 8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- b) Que **EL PRESTADOR** pretenda realizar un cobro diverso a **LA UNIVERSIDAD** de los ya pactados en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.
- c) El incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato o las previstas por la ley.
- d) Por declararse en concurso mercantil o quiebra **EL PRESTADOR**.
- e) Que **EL PRESTADOR** no atienda, no resuelva o no subsane los inconvenientes, fallas e inconformidades que llegasen a suscitarse derivadas del manejo, uso o funcionamiento de las tarjetas relacionadas con el objeto del presente contrato a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.
- f) Cualquier otro incumplimiento derivado del presente contrato.

Adicionalmente, de ser el caso y de advertir **LA UNIVERSIDAD** que **EL PRESTADOR** incurrió en el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, éste podrá sancionarlo de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA TERCERA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales competentes de esta misma ciudad, misma que se contratará por el 100% (cien por ciento) del costo de la ministración de mayor importe registrada durante la vigencia del contrato anterior, debiendo considerarse que dicha fianza deberá renovarse cada año, durante los tres años de la duración del presente instrumento.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

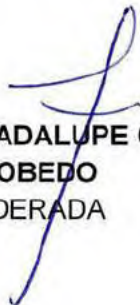
En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

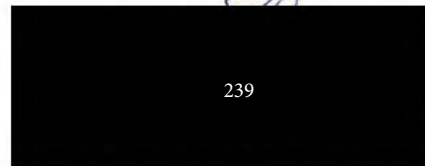
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 de octubre de 2025**.

LA UNIVERSIDAD




**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

EL PRESTADOR



239

**C. KARLO GERARDO SILICEO
VALDESPINO
APODERADO**

TESTIGOS


**MTRO. GUSTAVO A. CÁRDENAS
CUTIÑO
DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**


**MTRA. EMILIA ANGÉLICA CABRALES
LOZANO
SECRETARIA
DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LI-013-DF-2025



"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028".

7) Precios y Vigencia
PROPUESTA ECONOMICA

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente

Yo, **Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en mi carácter de Apoderado legal de la Empresa **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, como parte de la documentación precios y Vigencia a fin de participar en la Licitación "**LI-013-DF-2025 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028**". Servicios Broxel S.A.P.I. oferta Una Bonificación de -0.54% conforme al consumo de combustible por entidad y dependencia realizado

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028".		
SUBTOTAL ANUAL			\$0.00
BONIFICACION -0.54%			\$0.00
16% IVA DE LA COMISION			\$0.00
TOTAL			\$0.00

****Período de validez de la propuesta:** 30 días naturales a partir de la apertura de la oferta.

****Esta propuesta económica considera todos los conceptos que implican la prestación del servicio, tales como: comisiones, costos de emisión o reposición de tarjeta de titulares o adicionales, aceptando que la Universidad de Guadalajara, no reconocerá ningún cobro adicional que no haya sido especificado en la presente propuesta.**

ATENTAMENTE

240

Karlo Gerardo Siliceo Valdespino
Apoderado Legal y Comercial
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
Bajo protesta de decir verdad

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V

RFC: SBR130327HU9

241

Teléfono:

242

Domicilio fiscal Y Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México

243



"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028".

Documentos que debe integrar la propuesta

- j) Escrito en el que establezca el monto de su cotización por los servicios a prestar de forma anual por el periodo a contratar**

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2025

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaría Ejecutiva del Comité General de Compras y
Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara
Presente

Yo, **Karlo Gerardo Siliceo Valdespino**, en mi carácter de Apoderado legal de la Empresa **SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. DE C.V.**, constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes con número de Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**, personalidad que no ha sido revocada ni modificada de manera alguna, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el monto de cotización por los servicios a prestar de forma anual es de Una Bonificación de -0.54% conforme al consumo de combustible por entidad y dependencia realizado para la licitación **"LI-013-DF-2025 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDERO ELECTRÓNICO PARA LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028"**.

ATENTAMENTE

244

Karlo Gerardo Siliceo Valdespino
Apoderado Legal y Comercial
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.
Bajo protesta de decir verdad

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
28. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
33. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
34. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
35. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
39. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
40. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
41. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
42. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

43. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
44. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
45. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
46. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
47. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
48. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

49. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
50. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
51. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
52. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
53. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
54. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

55. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
56. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
57. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
58. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
59. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
60. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

61. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
62. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
63. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
64. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
65. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
66. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

67. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
68. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
69. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
70. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
71. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
72. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

73. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
74. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
75. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
76. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
77. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
78. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

79. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
80. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
81. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
82. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
83. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
84. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

85. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
86. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
87. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
88. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
89. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
90. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

91. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
92. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
93. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
94. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
95. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
96. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

97. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
98. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
99. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
100. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
101. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
102. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

103. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
104. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
105. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
106. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
107. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
108. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

109. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
110. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
111. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
112. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
113. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
114. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

115. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
116. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
117. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
118. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
119. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
120. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

121. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
122. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
123. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
124. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
125. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
126. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

127. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
128. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
129. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
130. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
131. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
132. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

133. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
134. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
135. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
136. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
137. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
138. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

139. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
140. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
141. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
142. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
143. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
144. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

145. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
146. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
147. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
148. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
149. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
150. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

151. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
152. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
153. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
154. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
155. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
156. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

157. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
158. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
159. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
160. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
161. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
162. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

163. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
164. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
165. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
166. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
167. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
168. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

169. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
170. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
171. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
172. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
173. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
174. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

175. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
176. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
177. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
178. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
179. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
180. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

181. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
182. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
183. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
184. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
185. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
186. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

187. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
188. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
189. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
190. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
191. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
192. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

193. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
194. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
195. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
196. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
197. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
198. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

199. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
200. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
201. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
202. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
203. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
204. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

205. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
206. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
207. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
208. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
209. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
210. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

211. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
212. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
213. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
214. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
215. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
216. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

217. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
218. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
219. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
220. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
221. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
222. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

223. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
224. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
225. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
226. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
227. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
228. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

229. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
230. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
231. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
232. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
233. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
234. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

235. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
236. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
237. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
238. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
239. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
240. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

241. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
242. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
243. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
244. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
245. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
246. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

247. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.